



**BOLETIN**  
**del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública**  
**de la Nación Argentina**

Año VII

Nº 58

DICIEMBRE 1944

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Biblioteca  
Las Heras 2585 - 4º Piso  
Buenos Aires



**MINISTRO**

**Doctor Rómulo Etcheverry Boneo**

**SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

**Doctor Ricardo Font Ezcurra**

**SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA**

**Doctor Antonio J. Benítez**

**SUBSECRETARIO DE CULTURA**

**Doctor Ignacio B. Anzoátegui**

**DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO**

**DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA**

**Director General: D. Rafael H. Ribero**

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA**

**Director General: D. Atilio L. Benna**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Director General: Contador Público D. Juan Carlos Neves**

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA**

**Director General: D. César S. Vásquez**

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA**

**Director General: Presbítero Dr. Jesús E. López Moure**

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA**

**Director: Doctor Carlos Zamboni**

**DIRECCION GENERAL DE CULTURA INTELLECTUAL Y ETICA**

**Director General: Dr. Hipólito J. Paz**

**DIRECCION GENERAL DE CULTURA ESTETICA**

**Director General: Profesor Leopoldo Marechal**

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**  
 Interventor: DR. ATALIVA HERRERA  
**COMISION NACIONAL DE CULTURA**  
 Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN  
**CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y ARTE ESCENICO**  
 Director: D. CARLOS LÓPEZ BUCHARDO  
**COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS**  
 Presidente: DR. RICARDO LEVENE  
**PATRONATO NACIONAL DE MENORES**  
 Presidente: DR. CARLOS DE ARENAZA  
**PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS**  
 Presidenta: D<sup>a</sup>. MARÍA ADELA AYARRAGARAY DE PEREDA  
**COMISION NACIONAL DE COOPERACION INTELECTUAL**  
 Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN  
**COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES**  
 Presidente: CARLOS ALBERTO OBLIGADO  
**COMISION NACIONAL DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS Y PALEONTOLOGICOS**  
 Presidente. D. MARTÍN DOELLO JURADO  
**ASOCIACION ARGENTINA PARA EL PROGRESO DE LAS CIENCIAS**  
 Vicepresidente: PROF. ALFREDO SORDELLI  
**COMISION PARA LA MEDICION DE UN ARCO DE MERIDIANO**  
 Presidente: INGENIERO NUMA TAPIA  
**CONSEJO NACIONAL DE OBSERVATORIOS**  
 Presidente: MAYOR RODOLFO C. PERAZZO  
**COMISION DE LA ESCUELA DEL AIRE**  
 Presidente: CAPITÁN DE NAVÍO DON ALBERTO GALLEGOS LUQUE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO SECUNDARIO**  
 Rector: PROFESOR JORDÁN BRUNO GENTA  
**INSTITUTO NACIONAL DE BIOTIPOLOGIA Y MATERIAS AFINES**  
 Director: DOCTOR ARTURO RAFAEL ROSSI  
**CIUDAD UNIVERSITARIA NACIONAL**  
 Director General: D. ROBERTO BARBERIS

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

**Inspección General de Justicia**  
 Inspector General: Interventor DOCTOR JORGE DEL RÍO  
**Dirección General de Institutos Penales**  
 Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ.  
**Escribanía General del Gobierno de la Nación**  
 Escribano General: D. JORGE E. GARRIDO.  
**Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones**  
 Director: DR. JUAN FRANCISCO DE LARRECHEA.  
**Registro de la Propiedad Intelectual**  
 Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.  
**Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria**  
 Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.)  
**Archivo General de los Tribunales**  
 Director: DR. HÉCTOR S. LÓPEZ.

**DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA**

**Inspección General de Enseñanza**  
 Inspector General: DR. RÓMULO AMADEO.  
**Biblioteca Nacional**  
 Director: DOCTOR GUSTAVO MARTÍNEZ ZU-  
 VIRÍA.  
**Archivo General de la Nación**  
 Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.  
**Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"**  
 Director: D. MARTÍN DOELLO JURADO  
**Dirección de Estadística y Personal**  
 Director: T. ALBERTO JOST.  
**Dirección General de Informaciones y Biblioteca**  
 Director: D. MANUEL VILLADA ACHÁVAL.

# INDICE

## ACTOS OFICIALES

### DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

#### DECRETOS

	Página
<b>DECRETOS</b> dictados por el Poder Ejecutivo durante el mes de diciembre del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones .....	1685
<b>DECRETOS</b> nos. 32.999 33.168 y 33.309, del 6 y 11 de diciembre haciendo designaciones en la Justicia .....	1687
<b>DECRETO</b> nº 33.036, del 11 de diciembre, modificando el Art. 14 del decreto de 7 de diciembre de 1932, sobre representación de litigantes contra la Nación, por funcionarios o empleados de la administración pública .....	1688
<b>DECRETO</b> nº 32.450, del 13 de diciembre, modificando la redacción dada al Art. 5º de la Ley 12.210, por la Ley 12.630 .....	1689

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

<b>RESOLUCION</b> del 26 de diciembre, autorizando a los encargados de Registro Civil de los Territorios para extender las actas de nacimientos, matrimonios, etc., en los libros del año en curso, hasta tanto reciban los del año próximo .....	1691
---	------

<b>RESOLUCIÓN</b> del 21 de diciembre, designando representante de este Ministerio ante la Secretaría de Trabajo y Previsión al Inspector de Enseñanza señor Angel J. B. Rivera .....	1724
<b>RESOLUCION</b> del 27 de diciembre, designando delegado de este Ministerio ante la Comisión Argentina de Fomento Interamericano al señor Octavio L. Prud'Home .....	1725
<b>RESOLUCION</b> del 27 de diciembre, designando representante del Ministerio ante la Comisión que estudia los programas básicos de las escuelas de servicio social, a los doctores Guillermo E. Lomgoni e Ignacio Granados .....	1726
<b>RESOLUCION</b> del 27 de diciembre, encomendando al doctor Juan B. Albertengo, con motivo de su viaje a los E.E. U.U. de Norte América, el estudio del problema de los niños retardados en edad escolar .....	1726
<b>RESOLUCION</b> del 30 de diciembre, sobre excención del pago de matrícula por los padres que tengan tres o más hijos que sean o hayan sido estudiantes ..	1727

**COMUNICADOS**

<b>COMUNICADO</b> del 29 de diciembre, sobre adquisición de un inmueble en la ciudad de Rosario, con destino al Liceo Nacional de Señoritas .....	1728
---	------

**INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA**

**RESOLUCIONES**

<b>RESOLUCION</b> del 19 de diciembre, designando una Comisión para que proyecte el equipo de material didáctico que será implantado en los Departamentos de Aplicación de las Escuelas Normales .....	1729
<b>RESOLUCION</b> del 9 de diciembre, estableciendo normas a fin de uniformar los dictámenes sobre equivalencia de estudios .....	1730
<b>RESOLUCION</b> del 12 de diciembre, aprobando una película cinematográfica de carácter educativo .....	1731
<b>RESOLUCION</b> del 18 de diciembre, sobre uso de pasajes ferroviarios por los señores Inspectores .....	1732
<b>RESOLUCION</b> del 19 de diciembre encomendando la preparación de un Reglamento para la instrucción de sumarios en los establecimientos de enseñanza .....	1732
<b>RESOLUCION</b> del 23 de diciembre, designando dos Inspectores para que redacten la Memoria de la Repartición correspondiente al año 1943 .....	1733

**CIRCULARES**

<b>CIRCULAR</b> nº 113, del 2 de diciembre, sobre expulsión de un alumno del Colegio Nacional de Río Cuarto .....	1734
<b>CIRCULAR</b> nº 114, del 4 de diciembre, no considerando la asignatura Religión y Moral como materia de promoción .....	1734

	Pág.
<b>CIRCULAR</b> n° 117, del 14 de diciembre, sobre elección de textos escolares . . . . .	1735
<b>CIRCULAR</b> n° 118, del 14 de diciembre, transcribiendo el decreto del 20 de noviembre de 1944, sobre asistencia dental de los niños en edad escolar . . . . .	1735
<b>CIRCULAR</b> n° 119, del 16 de diciembre, transcribiendo el decreto n° 33.313, del 11 del actual que fija las excepciones que regirán los planes de estudios, hasta la implantación del nuevo que se tiene a estudio . . . . .	1736

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA**

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

<b>RESOLUCION</b> del 2 de diciembre, designando representante del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ante la Segunda Conferencia de Educación Física, organizada por la Asociación de Profesores de la materia al señor César S. Vásquez . . . . .	1739
---	------

**RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL**

<b>RESOLUCION</b> del 2 de diciembre, ampliando la autorización concedida a la Asociación del Personal del Ministerio para utilizar las instalaciones del Gimnasio n° 2, de la Dirección General . . . . .	1740
<b>RESOLUCION</b> del 6 de diciembre, encomendando a dos inspectores la fiscalización de las actividades de la Colonia de Vacaciones "General San Martín", de Olivos . . . . .	1741
<b>RESOLUCION</b> del 13 de diciembre, aprobando el distintivo deportivo para el Liceo de Señoritas n° 3 de la Capital . . . . .	1741
<b>RESOLUCION</b> del 18 de diciembre, haciendo conocer el horario en que puede utilizar, la Asociación del Personal del Ministerio, el Gimnasio n° 1 de la Dirección General . . . . .	1742
<b>RESOLUCION</b> del 21 de diciembre, estableciendo el uniforme reglamentario para uso de los profesores del Instituto Nacional de Educación Física, "General Belgrano" . . . . .	1742
<b>RESOLUCIONES</b> del 21 de diciembre, declarando el puntaje obtenido por varios establecimientos de enseñanza para optar a la Copa Conjunto . . . . .	1743
<b>RESOLUCION</b> del 22 de diciembre, encomendando a dos Inspectores el estudio de la distribución de campos deportivos cedidos para la práctica de la educación física por los alumnos de los establecimientos de enseñanza de la Capital Federal . . . . .	1745

**CIRCULARES**

<b>CIRCULAR</b> n° 45, del 11 de diciembre, transcribiendo la resolución ministerial que auspicia la segunda conferencia de profesores de educación física y acompañando el temario de la misma . . . . .	1746
---	------

NOTAS

Pág.

**NOTA** del 22 de diciembre, de S. E. el señor Ministro de Guerra agradeciendo la colaboración prestada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en la organización de los actos celebratorios del "Día del Reservista" ..... 1749

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA**

**DECRETOS**

**DECRETO** nº 33.393, del 11 de diciembre, reconociendo a S. E. Monseñor doctor Juan P. Chimento, como Delegado del Venerable Episcopado Argentino, ante el Gobierno Nacional, para entender en los asuntos relacionados con la enseñanza de la asignatura Religión y Moral, en las escuelas públicas ..... 1751

**DECRETO** nº 33.701, del 18 de diciembre, facultando al Director General de Enseñanza Religiosa para acordar las licencias a que se refieren los Acuerdos de Ministros de fechas 24 de octubre de 1936 y 7 de febrero de 1941 ..... 1752

**DECRETO** nº 34.820, del 28 de diciembre, asignando horas de cátedra y cargos docentes para la enseñanza de la materia Religión y Moral, que no fueron previstos para varios establecimientos de enseñanza ..... 1753

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

**RESOLUCION** del 5 de diciembre, autorizando a Rectores y Directores para prescindir, por este año, de la materia Religión y Moral, en cuanto se refiere al régimen de promociones ..... 1758

**RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL**

**RESOLUCION** del 30 de diciembre designando los miembros para la Comisión Asesora de Textos de Moral ..... 1759

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA**

**DECRETOS**

**DECRETO** nº 32.649, del 5 de diciembre, implantando, a partir del año lectivo de 1945, un turno nocturno, en la Escuela Industrial de Cerámica ..... 1761

**DECRETO** nº 33.617, del 15 de diciembre, denominando, en lo sucesivo, Dirección General de Enseñanza Técnica, a la actual Dirección Especial de Enseñanza Técnica y designando el personal dado a la misma por el decreto de 29 de julio último ..... 1762

**DECRETO** nº 34.679, del 23 de diciembre, creando la Escuela Industrial de la Nación —zona Norte— en la ciudad de Rosario (Santa Fe) ..... 1765

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Pág.

**RESOLUCION** del 31 de diciembre relevando de las funciones de Jefe Interino de la División Técnica y dándole las gracias por los servicios prestados al señor Carlos Gómez Iparraguirre ..... 1766

CIRCULARES

**CIRCULAR** n° 39, del 5 de diciembre, invitando al profesorado a concurrir a los actos del "Día del Reservista" ..... 1766

**CIRCULAR** n° 40, del 5 de diciembre, haciendo saber que no debe considerarse materia de promoción, por este año, a la de Religión y Moral ..... 1767

**CIRCULAR** n° 41, del 16 de diciembre, sobre instalación de agencias de ahorro postal, en los establecimientos de enseñanza ..... 1767

**CIRCULAR** n° 42, del 16 de diciembre, sobre certificado de salud buco-dental dispuesto por decreto dictado en Acuerdo de Ministros del n° 22.839, del 25 de agosto último ..... 1768

**CIRCULARES** nros. 43 y 44, del 19 y 20 de diciembre, comunicando varias designaciones en cargos principales de la Dirección General de Enseñanza Técnica ..... 1768

COMUNICADOS

**COMUNICADO** del 15 de diciembre, sobre implantación de un curso nocturno en la Escuela Industrial Nacional de Cerámica ..... 1769

SUBSECRETARIA DE CULTURA

DECRETOS

**DECRETO** n° 32.454, del 1° de diciembre fijando la denominación de dos cargos en la Subsecretaría de Cultura ..... 1771

**DECRETO** n° 34.131, del 21 de diciembre, fijando el presupuesto para el Instituto Nacional de la Tradición ..... 1772

RESOLUCIONES MINISTERIALES

**RESOLUCION** del 1° de diciembre, autorizando a los establecimientos de su dependencia para aceptar la habilitación de Agencias Escolares de la Caja Nacional de Ahorro Postal ..... 1774

RESOLUCIONES CIRCULARES

	Pág.
<b>CIRCULAR</b> del 6 de diciembre, transcribiendo el decreto n° 31.102, del 20 de noviembre último, que exige la presentación del certificado de salud bucodental, para el ingreso a los cursos de los establecimientos de su dependencia	1775
<b>BASES PARA EL CONCURSO</b> del año 1945, sobre el Himno Estudiantil Americano, cuya realización fuera dispuesta por la Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas, reunido en Panamá en octubre de 1943	1776
<b>BASES PARA PROVEER UN CARGO</b> por concurso, en el Museo Nacional de Bellas Artes	1779
<b>GRAFICO</b> de la estructuración definitiva del Departamento de Cultura recientemente aprobado por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública	1780
<b>COMUNICADO</b> del 28 de diciembre, sobre realización de un acto artístico, organizado por la Subsecretaría de Cultura, en establecimientos carcelarios	1781
<b>I N F O R M A C I O N E S</b>	
<b>DISCURSOS</b> de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor <b>Rómulo Etcheverry Boneo:</b>	
En celebración del "Día del Reservista" por Radio del Estado, el 7 de diciembre	1785
Al hacer entrega en el Círculo Militar de Olivos, del Premio Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Cadete del Colegio Militar de la Nación señor Juan Srelli, el 24 de diciembre	1787
<b>DISCURSO</b> pronunciado por S. S. el señor Subsecretario de Instrucción Pública doctor Antonio J. Benítez, en la Escuela de Servicio Social de Rosario (Santa Fe), al hacer entrega de sus diplomas a las primeras egresadas el 27 de diciembre	1789
<b>DISCURSO</b> pronunciado por S. S. el señor Subsecretario de Instrucción Pública doctor Antonio J. Benítez, en la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), con motivo de haber sido designada ésta con el nombre de "General Belgrano", el 27 de diciembre	1791
<b>TELEGRAMA</b> remitido por S. E. el señor Ministro de Educación de la República del Paraguay, con motivo del arribo a la ciudad de Asunción de la Delegación de Remeros Argentinos, portadores de un mensaje de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Rómulo Etcheverry Boneo y transcripción del mismo	1793
<b>COMUNICADO</b> del 2 de diciembre, con motivo del llamado a licitación para la construcción de varios edificios en la Capital Federal destinados a establecimientos de enseñanza secundaria	1794
<b>COMUNICADOS</b> del 4 y 13 de diciembre, sobre el ofrecimiento de becas para los egresados de nuestras Universidades Nacionales e Institutos Superiores, formulado por el Consejo Británico de Londres	1796
<b>COMUNICADO</b> del 13 de diciembre, referente al estudio que se realiza en estos momentos, sobre un nuevo plan de enseñanza que regirá en los establecimientos dependientes del Ministerio	1797
<b>COMUNICADO</b> del 30 de diciembre, transcribiendo las declaraciones formuladas a los periodistas con motivo del fin de año, por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública	1799

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Decretos dictados por el Poder Ejecutivo durante el mes de diciembre del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

**ACTOS OFICIALES**

Durante el mes de diciembre del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 25 decretos, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

- "Uberto, Brizio y Cia., S. A. Argentina de Productos Lácteos";
- "Técnicas Industrial y Comercial Sociedad Anónima "Tecosu";
- "Corporación Comercial Argentina, Sociedad Anónima";
- "Aldeve, Sociedad Anónima Metalúrgica y Comercial";
- "Al Grano de Café", Manuel Candiani S. A. Comercial e Industrial";
- "Getuzano, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial";
- "La Merced", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; y
- "Ediciones del Tridante, S. A. Comercial e Industrial".

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades cooperativas:

- "Cooperativa Agrícola e Industrial "Oasis" Limitada";



DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

**Decretos dictados por el Poder Ejecutivo durante el mes de diciembre del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.**

Durante el mes de diciembre del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 25 decretos, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

**Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:**

- “Uberti, Brezza y Cía., S. A. Argentina de Productos Lácteos”;
- “Técnica Industrial y Comercial Sociedad Anónima “Tecosa”;
- “Corporación Comercial Argentina, Sociedad Anónima”;
- “Alclave, Sociedad Anónima Metalúrgica y Comercial”;
- “Al Grano de Café”, Manuel Candame S. A. Comercial e Industrial”;
- “Gotuzzo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial”;
- “La Merced”, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria”; y
- “Ediciones del Tridente, S. A. Comercial e Industrial”.

**Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades cooperativas:**

- “Cooperativa Agrícola e Industrial “Oasis” Limitada”;

“Cooperativa Popular de Luz y Fuerza e Industrias Anexas Limitada de San Julián”;

“Cooperativa Frutícola Agrícola “Centenario” Sociedad Cooperativa Limitada”; y

“Cooperativa Frutícola de Neuquén Limitada”.

**Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:**

“Círculo Médico del Noroeste”;

“Asociación de Fomento Edilicio y Cultura “Florentino Ameghino” y Biblioteca Popular “Dgo. E. Olivera”;

“Asociación de Beneficencia de Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios”;

“Colegio de Médicos Tisiólogos Universitarios”; y

“Círculo General Urquiza”.

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:**

“Samera”, Sociedad Anónima Mercantil y Financiera”;

“Sofital”, Sociedad Anónima Financiera Intercontinental”;

“Saeta, Sociedad Anónima de Elaboración y Transformación de Alambre”; y

“Mercado de Abasto y Frigorífico de Avellaneda-Sociedad Anónima”.

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones:**

“Asociación Deportiva del Comercio y la Industria”;

“Asociación de Fomento y Biblioteca Popular “Dr. Roque Sáenz Peña”;

“Centro de Jubilados Municipales”, que en lo sucesivo se denominará: “Centro de Jubilados Municipales de Ayuda Recíproca”; y

“Centro de Cazadores de Buenos Aires”.

Decretos n°32.999, 33.168 y 33.309, del 6 y 11 de diciembre, haciendo designaciones en la Justicia.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1944.

Habiendo terminado el período legal para el cual fué designado Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones el doctor Ramón V. Ocampo,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Designase Juez Letrado para el Juzgado n° 1 del Territorio Nacional de Misiones, con asiento en Posadas, al doctor Raúl César María Castro Olivera (Mat. 1.324.526 - D. M. 23 - Cl. 1902).

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

\*

\* \*

Decreto n° 33.168

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1944.

En atención a que se encuentra vacante el cargo de Juez Letrado de Misiones, por vencimiento del período legal para que fuera designado el doctor Jacinto R. Miranda,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, al doctor Jacinto R. Miranda.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

\*  
\* \* \*  
**Decreto n° 33.309**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1944.

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1°. — Nómbrase Juez Federal de Mendoza, en reemplazo del doctor Heriberto Baeza González, que ha cesado en sus funciones, al doctor Octavio Gil, actual Procurador Fiscal Federal en la Provincia de San Juan.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

**FARRELL**

**RÓMULO ETCHEVERRY BONEO**

---

**Decreto n° 33.036, del 11 de diciembre, modificando el art. 14 del decreto de 7 de diciembre de 1932, sobre representación de litigantes contra la Nación, por funcionarios o empleados de la administración pública.**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1944.

Vista la nota del señor Procurador del Tesoro, en la que éste sugiere la conveniencia de modificar, hasta tanto se establezca un régimen general de incompatibilidades, el art. 14 del decreto n° 13.925 de 7 de diciembre de 1932, de creación y reglamentación de la Oficina de Asuntos Fiscales, por el cual se prohíbe a los funcionarios y empleados de la administración pública representar o patrocinar a litigantes contra la Nación e intervenir en gestiones extrajudiciales en juicio en que la Nación sea parte:

Que la modificación propuesta consiste en comprender los casos de juicios universales o la defensa de parientes por afinidad, entre las excep-

ciones que el citado artículo solamente establece para los casos de defensa de intereses personales del empleado o de sus parientes consanguíneos;

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, no debe ser tenida por incompatible la actuación profesional de los funcionarios o empleados en un juicio universal, aún cuando el mismo Fisco pueda reclamar un crédito o tener interés como tercerista, o si defiende intereses de los parientes por afinidad, por cuanto éstos están más cerca en afecto y grado, en muchos casos, que algunos de los consanguíneos;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Modifícase el art. 14 del decreto n° 13.925 de 7 de diciembre de 1932, el que tendrá la siguiente redacción:

“Art. 14. — Los funcionarios y empleados de la administración pública, no podrán, bajo pena de destitución, representar o patrocinar a litigantes contra la Nación, e intervenir en gestiones judiciales o extra-judiciales en asuntos en que la Nación sea parte, salvo que se trate de juicios universales o de la defensa de intereses personales del empleado, de su cónyuge o de sus parientes consanguíneos o por afinidad en primer grado.”

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 3º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

CÉSAR AMEGHINO

**Decreto n° 32.450, del 13 de diciembre, modificando la redacción dada al art. 5º de la Ley 12.210, por la Ley 12.630.**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1944.

CONSIDERANDO:

Que el art. 3º de la Ley 12.210, autoriza a nombrar Director de la Morgue, Médico de los Tribunales de la Capital, de la Policía y del Insti-

tuto de Criminología, a facultativos que, sin diploma especial, tengan antecedentes científicos, títulos docentes o dedicación manifiesta a la medicina legal;

Que, por otra parte, la Ley 12.630 al modificar su art. 5º niega a estos mismos facultativos el derecho de informar a los Tribunales sobre los casos que puedan presentarse a su consideración y examen;

Que es inadmisibles que los funcionarios que designe el Poder Ejecutivo como Jefes de Servicios Especiales, estén inhabilitados para aconsejar o asesorar a los Juzgados sobre materias o tópicos de esas mismas especialidades;

Que, además, la misma Ley niega iguales derechos a los Académicos, a los Consejeros y a los Profesores de la Facultad de Medicina, como no sea a los pocos favorecidos por la misma, todo lo que es contrario a las conveniencias, a la equidad y a los derechos adquiridos mediante estudios y exámenes que los consagraron médicos por igual con idénticas prerrogativas;

Que recientes fallos judiciales declaran dicho art. 5º de la Ley 12.630, violatorio del principio de igualdad consagrado por el art. 16 de la Constitución Nacional, dadas las categorías arbitrarias que en él se crean;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina  
en Acuerdo General de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º. — Modificase la redacción dada al art. 5º de la Ley 12.210 por la Ley 12.630, en los siguientes términos:

“Art. 5º. — Para ser designado de oficio o a petición fiscal Médico Perito en la Justicia ordinaria y en la Federal de la Capital, será necesario llenar las mismas condiciones establecidas en el art. 3º de la Ley nº 12.210.”

Art. 2º. — El 31 de diciembre de 1944 vencerá el plazo para la formación de la lista a que se refiere la Ley nº 12.210.

Art. 3º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARREL. — *Juan Pistarini, Rómulo Etcheverry Boneo, Alberto Teisaire, Juan D. Perón, Orlando Peluffo.*

RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución del 26 de diciembre, autorizando a los encargados de Registro Civil de los Territorios para extender las actas de nacimientos, matrimonios, etc., en los libros del año en curso, hasta tanto reciban los del año próximo.**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1944.

Atento lo que manifiesta la Inspección General de Justicia en la nota que antecede,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Autorizar a los Encargados y a los Comisionados Especiales del Registro Civil de los Territorios Nacionales, que al 1º de enero próximo no hayan recibido los libros de actas del año 1945, y hasta tanto los reciban, para extender las actas de nacimiento, matrimonio y defunción en los libros correspondientes al año en curso; procediendo, una vez recibidos aquéllos, a dejar constancia del número de actas del año 1945 registradas en los libros del año en curso, con especificación de los folios del libro donde se encuentren asentadas dichas actas y en esa forma considerar a los libros del año 1945 como tomos segundos de los libros de actas del año 1944 que sean utilizados para el año 1945, dejando constancia, a continuación de la última acta del corriente año, de la presente resolución.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 12.210...

Resolución del 28 de diciembre autorizando a los encargados de Registro Civil de las Territorias para extender las actas de nacimientos, matrimonios, etc., en los libros del año en curso, hasta tanto reciban los del año próximo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1945

Que el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública...

Que el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública...

Que el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública...

1.º - Autorizar a los Encargados y a los Comisionados Especiales del Registro Civil de las Territorias Nacionales, que al 1.º de enero próximo...

no hayan recibido los libros de actas del año 1945, y hasta tanto los reciban, para extender las actas de nacimiento, matrimonio y defunción en los libros correspondientes al año en curso, procediendo, una vez recibidos aquéllos, a dejar constancia del número de actas del año 1945 registradas en los libros del año en curso, con especificación de los folios del libro donde se encuentran asentadas dichas actas y en esa forma consignar a los libros del año 1945 como tomos segundos de los libros de actas del año 1944 que sean utilizados para el año 1945, dejando constancia a continuación de la última acta del corriente año de la presente resolución.

2.º - Comunicarse, análoga y archivar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 12.210...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 12.210...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 12.210...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 12.210...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 12.210...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 12.210...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 12.210...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 12.210...

PARRELA: — Juan Pizarini, Rómulo Etcheberry, Bonso, Alberto Tasso, Juan D. Páez, Otilio Peluffo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

**Decreto n° 33.031, del 11 de diciembre, incluyendo en las excepciones que prevé el art. 168 del Reglamento de la Dirección General, a las escuelas industriales, de artes y oficios y profesionales, a fin de que efectúen adquisiciones directas, hasta la suma de \$ 300, en las condiciones establecidas por el art. 219 del citado Reglamento.**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1944.

Visto que el régimen de adquisiciones establecido en el Reglamento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con miras al mejor cumplimiento de las disposiciones legales vigentes determinadas por la Ley de Contabilidad n° 428 y la complementaria permanente de Presupuesto 11.672, ha concentrado en la propia Dirección las mayores de \$ 300;

Que si bien es cierto que con ello se ha logrado, en general, el fin propuesto, tiene ese procedimiento el inconveniente de originar en determinados casos, tales como el de las escuelas industriales y de artes y oficios dependientes del Ministerio, cierta morosidad perjudicial en la compra de materiales de obras y otros, lo que ocasiona una tardanza excesiva en la entrega de los trabajos que se les encomienda, dando lugar a que tanto los particulares como las dependencias oficiales se abstengan muchas veces de encargarles trabajos que están en condiciones de efectuar;

Que contribuye asimismo a esa morosidad del trámite, el régimen establecido para la respectiva "Cuenta especial no incorporada", lo que

es susceptible de modificarse sin que deje de ejercerse por la Contaduría General de la Nación el contralor que le confía la citada Ley 11.672, adoptando un sistema ya previsto en ella, por el art. 103 (edic. del año 1940);

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Quedan comprendidas en la excepción prevista en el art. 168 del Reglamento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo n° 61.924 del 7 de mayo de 1940, las escuelas industriales, de artes y oficios y profesionales, dependientes de ese Departamento, en lo que respecta a la adquisición y renovación de materiales, maquinarias y elementos de trabajo para obras a ejecutarse por cuenta de particulares o dependencias oficiales.

Art. 2º. — Pueden, en consecuencia, efectuar adquisiciones directas, hasta la suma de \$ 300, en las condiciones previstas por los apartados a, b y c del art. 219 y licitaciones privadas de \$ 301 a \$ 2.500, en las condiciones del apartado b) del art. 207 del mencionado Reglamento, sujetas estas últimas a la previa aprobación del Ministerio.

Art. 3º. — Las licitaciones privadas, mayores de \$ 2.500 y las públicas que fuera necesario realizar, quedarán, como hasta ahora, a cargo de la Dirección General de Administración.

Art. 4º. — Modifícase el régimen de la cuenta especial no incorporada, "Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y Escuelas Profesionales - Producido de Talleres", aprobada, con intervención del Ministerio de Hacienda, por decreto n° 6034/944 de 10 de marzo del año en curso, sustituyéndolo por el siguiente: "Se acreditará con el producido de talleres "de las escuelas de aquella orientación y se debitará por las sumas que "se inviertan en la adquisición y renovación de materiales, maquinarias "y elementos de trabajo con destino a ellas. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. El régimen administrativo de esta "cuenta se regirá por las disposiciones que para las Escuelas de Artes "y Oficios establecen los arts. 2º y 3º del decreto n° 9736 de 9 de agosto "de 1938. Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para mantener los fondos provenientes de esas recaudaciones, a su orden, en el Banco Central, en una "cuenta general denominada "Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y

“Escuelas Profesionales - Producido de Talleres”, llevando en su contabilidad, cuentas individuales en las que registrará el movimiento correspondiente a cada establecimiento, en base al cual, mensualmente remitirá a la Contaduría General los pertinentes estados detallados”.

Art. 5°. — Queda asimismo autorizada la Dirección General de Administración para efectuar a las escuelas mencionadas, con imputación a la citada cuenta especial, los anticipos necesarios para atender directamente con su producido, los gastos a que se refiere el presente decreto.

Art. 6°. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 7°. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

CÉSAR AMEGHINO

**Decreto n° 33.442, del 15 de diciembre, autorizando a la Escuela Técnica de Oficios, Industrias de la Aviación, de Seis de Septiembre, a invertir una suma de dinero en la construcción de planeadores para vuelo sin motor.**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1944.

Vistas las actuaciones producidas precedentemente (fs. 1/5 vta.), y de conformidad con la autorización concedida por el decreto n° 15.995 dado en Acuerdo de Ministros con fecha 23 de junio último, insistido por el decreto n° 22.148 de 18 de agosto del corriente año,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Autorízase a la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios, Industrias de Aviación, de Seis de Septiembre (Buenos Aires), a invertir hasta la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal

(§ 12.000 m/n. de c/l.), que le otorga para la atención de "Alquileres" el Presupuesto vigente, en el Anexo "E", Inciso 475, en la adquisición de materiales con destino a la construcción de planeadores para vuelo sin motor.

Art. 2º. — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se adoptarán las medidas del caso para que la adquisición de los materiales a que se hace referencia en el precedente artículo, se efectúe de conformidad con las disposiciones en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

**Decreto n° 33.574, del 18 de diciembre, aprobando el procedimiento seguido por la Universidad Nacional de Tucumán al invertir los sobrantes de los ejercicios de 1936 a 1941, sin ajustarse a las disposiciones vigentes.**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1944.

Visto el presente expediente en el que la Universidad Nacional de Tucumán solicita la aprobación del procedimiento seguido al atender con fondos sobrantes de los ejercicios 1936 a 1941 el funcionamiento de dos cuentas especiales creadas por el Honorable Consejo Superior; y

**CONSIDERANDO:**

Que se desprende en forma incuestionable que la Universidad Nacional de Tucumán se ha apartado, en el caso considerado, de las disposiciones establecidas por el art. 128 y siguientes de la Ley n° 11.672 y art. 22 de la Ley 428;

Que solicitada la opinión del Departamento de Hacienda de la Nación, éste expresa, a fs. 41, que atento la situación creada, podría aprobarse el procedimiento seguido;

Que si bien han podido existir razones especiales para apartarse de las disposiciones legales en vigencia a los efectos de efectuar inversiones,

el procedimiento adoptado no se justifica en modo alguno, pues la Universidad debió solicitar la previa autorización del Poder Ejecutivo;

Que en presencia de la situación de hecho que se ha creado, cabe —por excepción— aprobar el procedimiento;

Por ello, lo sugerido por el Departamento de Hacienda, y atento lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase, por excepción, el procedimiento seguido por la Universidad Nacional de Tucumán al invertir los sobrantes de los ejercicios de 1936 a 1941, sin ajustarse a las disposiciones del art. 128 y siguientes de la Ley 11.672 y art. 122 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2°. — Hágase saber a la Universidad Nacional de Tucumán, con transcripción del presente decreto, que en lo sucesivo, cualquiera sea la naturaleza de los recursos que se destinen a su financiación, debe ajustarse a las disposiciones legales en vigor, que establecen la intervención previa del Poder Ejecutivo para la aprobación de los planes de gastos correspondientes.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

**Decreto n° 34.873, del 28 de diciembre, aprobando la suscripción del boleto de compraventa de un inmueble en la ciudad de Rosario, destinado al Liceo Nacional de Señoritas.**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1944.

Visto este expediente y las actuaciones relacionadas con la adquisición por parte del Estado, del inmueble ubicado en el Boulevard Oroño 1145 al 1155, entre las calles San Juan y Mendoza de la ciudad de Rosario, con destino al Liceo Nacional de Señoritas de la misma; atento que

dicha adquisición fué convenida al suscribirse el pertinente boleto de compraventa entre la sucesión de Pablo Recagno, sus propietarios, y el señor Director General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Juan Carlos Neves, designado para ello por decreto n° 17.855/944 dado el 10 de julio de 1944, estipulándose como pago por dicha operación la suma de \$ 220.000 m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el art. 4° del boleto de compraventa suscripto, dicho convenio debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase el boleto de compraventa que corre agredado a fs. 16 y 17, suscripto entre el Director General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, señor Juan Carlos Neves, en representación del Estado, y los sucesores de D. Pablo Santiago Germán Recagno, referente a la adquisición del inmueble de propiedad de éstos, ubicado en el Boulevard Oroño 1145 al 1155, entre las calles San Juan y Mendoza de la ciudad de Rosario, en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 220.000 m/n. c/l.), con destino al Liceo Nacional de Señoritas de la misma.

Art. 2°. — Impútese la suma de referencia a la partida “Créditos Refundidos de la Planilla B. de la Ley n° 12.815” y, en consecuencia, al Plan de Trabajos Públicos del corriente año.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota y, cumplido, pase para su conocimiento y efectos al Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

CIRCULARES

**Circular n° 95, del 9 de diciembre, sobre nuevo Inventario General de Bienes Muebles y Semovientes existentes al 31 de diciembre de 1944.**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. llevando a su conocimiento que por resolución ministerial del 16 de septiembre último, recaída en el expediente D. 19.214/1944, se dispuso la realización de un nuevo Inventario General de Bienes Muebles y Semovientes de las existencias al 31 de diciembre próximo.

Esta medida tiende a subsanar las deficiencias y falta de uniformidad observada en el inventario del año 1937, a cuyo fin esta Dirección General de Administración, de conformidad a lo determinado en la citada resolución, ha preparado un Nomenclador, que ha de servir de base para la confección del inventario de referencia.

En consecuencia, esa dependencia no deberá confeccionar las planillas de "Altas y Bajas" anuales, sinó el nuevo inventario dispuesto, lo que efectuará una vez recibidas las instrucciones, fichas y nomenclador citado.

No escapará a su elevado criterio la importancia y esfuerzo de este trabajo, por lo que me permito solicitarle quiera prestar al mismo su preferente atención.

Saludo a Vd. muy atentamente.

Juan Carlos Neves

*Director General de Administración*

**Circular n° 96, del 19 de diciembre, transcribiendo el decreto n° 31.439 del 20 de noviembre último, por el que se suspende a una firma comercial del Registro de Proveedores del Estado.**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1944.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., transcribiendo a continuación, para su conocimiento y demás efectos, el decreto n° 31.439/944 dictado por conducto del Ministerio de Obras Públicas de la Nación el 20 de no-

viembre ppdo.: “Buenos Aires, 20 de noviembre de 1944. — Visto este  
“ expediente por el que la Administración General de los Ferrocarriles del  
“ Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º del S. D. en Acuer-  
“ do de Ministros n° 3286 de fecha 30 de abril de 1938, eleva los antece-  
“ dentes que han servido para solicitar la eliminación de la firma Juan  
“ Nachod y Compañía, del Registro de Proveedores del Estado, por el tér-  
“ mino de dos (2) años, por incumplimiento de la provisión de alambre  
“ galvanizado, que con carácter de compra directa le fuera adjudicada por  
“ resolución C. A. 83/10 de fecha 16 de enero de 1942 de la dependencia  
“ aludida y resuelta como consecuencia del rechazo de ese material en  
“ fábrica por no ajustarse a las especificaciones respectivas, de acuerdo  
“ a lo convenido en la orden de entrega n° 3770, emitida a su favor;  
“ Teniendo en cuenta: Que en otra oportunidad la Administración General  
“ aludida se vió obligada a dejar constancia del proceder irregular de la  
“ firma de que se trata (fs. 2); Que, por tanto, procede la aplicación de  
“ la sanción inhibitoria solicitada y que a juicio del Poder Ejecutivo es  
“ la que en justicia le corresponde; y atento a las informaciones produ-  
“ cidas y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, — **El Pre-**  
“ **sidente de la Nación Argentina,** — **DECRETA:** Artículo 1º. - Suspéndese  
“ por el término de dos (2) años a la firma Juan Nachod y Compañía  
“ del Registro de Proveedores del Estado. — Art. 2º. - Comuníquese, pu-  
“ blíquese, hágase conocer a los demás Ministerios lo que se deja resuelto  
“ y vuelva a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a  
“ sus efectos. — **FARRELL — J. Pistarini.**”

Lo saludo con mi consideración más distinguida.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

**Circular n° 97, del 19 de diciembre, transcribiendo el decreto n° 29.027 del  
2 de noviembre último, devolviendo un depósito de garantía y sus-  
pendiendo a una firma comercial del Registro de Proveedores del  
Estado.**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1944.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., transcribiendo a continuación,  
para su conocimiento y demás efectos, el decreto n° 29.027/944 dictado  
el 2 de noviembre ppdo. por conducto del Ministerio de Obras Públicas

de la Nación: “Buenos Aires, 2 de noviembre de 1944. — Visto que por  
“ S. D. n° 19.946 de fecha 28 de julio ppdo., se anuló el suministro del  
“ renglón n° 13 de la licitación pública n° 2521, por la firma C. I. F. A. G.  
“ Comercio e Industria Forestal, Agrícola y Ganadera S. R. Ltda., en  
“ razón de su conexión inmediata con la casa Elías Malamud e Hijos S.  
“ R. Ltda., suspendida por el término de dos años del Registro de Pro-  
“ veedores del Estado; Teniendo en cuenta: Que la vinculación apunta-  
“ da quedó corroborada en el contrato suscripto (fs. 3/4) por el señor Juan  
“ Malamud, socio también de la firma Elías Malamud e Hijos S. R. Ltda.,  
“ y dejando sin efecto en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del citado  
“ pronunciamiento, por lo que procede devolver el depósito del 5 % efec-  
“ tuado por el interesado y hacer extensiva a la firma C. I. F. A. G. Co-  
“ mercio e Industria Forestal, Agrícola y Ganadera S. R. Ltda. la sanción  
“ inhibitoria que para la firma antes aludida prescribe el S. D. n° 2811  
“ de fecha 20 de julio de 1943, recaído en el expediente n° 70.347/943; y  
“ de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad  
“ y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 9), Contaduría General de la Na-  
“ ción (fs. 10), dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 11)  
“ y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, — **El Presi-**  
“ **dente de la Nación Argentina,** — **DECRETA:** Artículo 1°.- Autorízase la  
“ devolución del depósito de garantía del 5 % efectuado por la firma  
“ C. I. F. A. G. Comercio e Industria Forestal, Agrícola y Ganadera S. R.  
“ Ltda. para la provisión del renglón n° 13, de acuerdo a la propuesta  
“ presentada en la licitación pública n° 2521. — Art. 2°.- Hácese extensi-  
“ va a la firma mencionada en el art. 1° precedente, la suspensión que  
“ por el término de dos años fuera aplicada a la firma Elías Malamud e  
“ Hijos S. R. Ltda. por S. D. n° 2811 de fecha 20 de julio de 1943, recaída  
“ en el expediente n° 70.347/943. — Art. 3°.- Comuníquese, publíquese,  
“ hágase saber a los demás Ministerios y previo conocimiento de la Di-  
“ rección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuel-  
“ va a Navegación y Puertos a sus efectos. — **FARRELL — J. Pistarini.**”

Lo saludo con mi consideración más distinguida.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

**Circular n° 98, del 19 de diciembre, solicitando informes sobre existencia de escudos de acero, con los símbolos patrios, que estén en desuso.**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1944.

Señor:

Debido a la escasez en plaza de las chapas de hierro para proceder a la confección de escudos, con destino a las dependencias de este Departamento, tengo el agrado de dirigirme a Vd. solicitándole quiera servirse disponer, a la brevedad posible, la comunicación a la Oficina de Suministros, calle Las Heras n° 2587, 5° piso, de la cantidad que existan en ese establecimiento de escudos en desuso por deteriorados que estén, para proceder a la restauración de los mismos y atender así en adelante los pedidos que se originen.

Lo saludo con mi consideración más distinguida.

Juan Carlos Neves  
Director General de Administración

**Circular n° 99, del 19 de diciembre, remitiendo formularios de retenciones de créditos, a fin de que los establecimientos de enseñanza detallen los gastos comprometidos en el corriente año, para evitar que los mismos pasen a ejercicios vencidos.**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1944.

Señor:

El Acuerdo de Ministros de fecha 25 de enero de 1937, reglamentario de la Ley de Contabilidad, establece, en su art. 4°, que cada Ministerio tomará, por intermedio de las Direcciones de Administración, las providencias necesarias para que la Contaduría General de la Nación pueda tener en tiempo oportuno, los decretos, órdenes de pago y documentos de gastos que requieran su intervención, para evitar que puedan ser considerados de ejercicio vencido.

Contempla también aquella disposición, que en los casos de incum-

plimiento, se aplicarán a los responsables remisos las sanciones que señala el Acuerdo de Ministros de fecha 1º de abril de 1898 (suspensión o pérdida del empleo).

Pues bien; próximo a operarse el cierre del ejercicio financiero del correspondiente año 1944, se hace necesario que antes del día 15 de enero entrante, se remitan a esta Dirección General, con los formularios adjuntos, todos aquellos expedientes que por una u otra razón se consideren que no podrán ser incluidos en orden de pago antes del 31 de marzo próximo y siempre —bien entendido— que los gastos hayan sido realmente comprometidos y figuren registrados en la contabilidad al 31 de diciembre de 1944.

A tal efecto y para que con la debida antelación puedan ir preparándose los antecedentes solicitados, me es grato dirigirme a Vd., recordándole las citadas disposiciones y acompañando un juego de cinco modelos de planillas, a los que deberá ajustarse estrictamente, según la naturaleza de los créditos.

Con tal motivo, saludo a Vd. muy atentamente.

Juan Carlos Neves  
Director General de Administración





MODELO Nº 3

PLANILLA DE RETENCION DE CREDITOS POR ORDENES EXPEDIDAS PARA SER CUMPLIDAS POR LAS COMPAÑIAS DE FERROCARRILES O DE NAVEGACION O MENSAJERIAS O DE ACARREOS

Expediente	Fecha	ACREEDOR	Impu- tación	Importes		Afectaciones para la Conta- duría General de la Nación
				Parc.	Totales	
		Total rete- nido .....		\$ .....	\$ .....	
		RESUMEN				
		Inc. .. It. ...				
		Pda. ..		\$ .....	\$ .....	
		Inc. .. It. ...		" .....	" .....	
		Pda. ..		" .....	" .....	
		Inc. .. It. ...		" .....	" .....	
		Pda. ..		" .....	" .....	
		Inc. .. It. ...		" .....	" .....	
		Pda. ..		" .....	" .....	
		Total rete- nido		\$ .....	\$ .....	

MODELO Nº 3





**Circular n° 100, del 19 de diciembre, transcribiendo una circular de la Dirección de Impuesto a los Réditos, sobre créditos a los empleados públicos en la parte relativa a los créditos extraordinarios.**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1944.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., transcribiendo a continuación, para su conocimiento y demás efectos, la Circular General de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, referente a la fijación de normas para la interpretación del decreto n° 9472 del 22 de septiembre de 1943, sobre concesión de créditos a empleados públicos, en la parte relativa a la justificación de la procedencia de los créditos extraordinarios (art. 6°): “Visto “ las diversas interpretaciones suscitadas acerca de las disposiciones del “ art. 6° del decreto reglamentario n° 9472, relativas a la justificación de “ la procedencia de los créditos extraordinarios, esta Dirección General “ en informe de elevación al Ministerio de Hacienda, expediente 4513/944, “ dió su opinión sobre el particular. Las normas interpretativas propues- “ tas han sido acogidas favorablemente por el mencionado Departamento, “ que por nota fecha 31 de julio último, autorizó a esta Dirección a po- “ nerlas en conocimiento de las distintas reparticiones. En consecuencia, “ la justificación de los créditos extraordinarios se regirá por las siguien- “ tes normas: a) **Justificación de procedencia:** Dentro de los sesenta días “ de certificado el crédito extraordinario, el prestatario justificará la cau- “ sa, motivo de la solicitud del crédito. b) **Presentación de comprobantes “ de inversión:** Oportunamente, conforme lo permita la forma de pago con- “ venida entre las partes, el prestatario presentará los comprobantes de la “ inversión. El término de esta presentación queda a criterio de la repar- “ tición respectiva. La imposibilidad de presentar comprobantes que lle- “ nen las disposiciones a) y b), podrá reemplazarse por una información “ sumaria que el interesado producirá ante la repartición, pudiendo enta- “ blar el pertinente recurso jerárquico cuando así proceda.—Gerencia.— “ Septiembre 30 de 1944. — (Fdo.): **Oscar del Pardo, Gerente.**”

Lo saludo con mi consideración más distinguida.

Juan Carlos Neves  
*Director General de Administración*

Circular n° 101, del 19 de diciembre, transcribiendo una nota de la Secretaría de la Presidencia de la Nación, referente a la cuenta "Fondos Provenientes de Sueldos Renunciados".

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1944.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., transcribiendo a continuación, para su conocimiento y demás efectos, la nota remitida a este Departamento por la Secretaría de la Presidencia de la Nación: "Buenos Aires, 21 de noviembre de 1944. — Señor Ministro: Tengo el agrado de dirigirme a S. E. el señor Ministro, poniendo en su conocimiento que esta Secretaría ha observado la falta de puntualidad en el depósito de los importes en la Tesorería General de la Nación, para la cuenta "Fondos Provenientes de Sueldos Renunciados", dándose casos de reparticiones o dependencias nacionales que han efectuado dichos depósitos con 7 u 8 meses de atraso, originando irregularidades para el cálculo efectivo de los recursos disponibles. En consecuencia, solicito de S. E. quiera tener a bien servirse disponer que todas las reparticiones o dependencias a su cargo, normalicen su situación con respecto a los ingresos en la citada cuenta, antes del 31 de diciembre próximo, pues es deseo del Excmo. señor Presidente de la Nación invertir los fondos recaudados en las obras sociales más urgentes que necesita el país. Asimismo, y a fin de efectuar el debido control sobre dichos depósitos, las distintas reparticiones elevarán directamente a esta Secretaría (División Administrativa) una planilla según el modelo adjunto, que refleje en detalle el importe depositado. Sin otro particular, saludo a S. E. el señor Ministro con mi consideración más distinguida. — (Fdo.): Gregorio Tauber. — A. S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Rómulo Etcheverry Boneo."

Lo saludo con mi consideración más distinguida.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

REPARTICION .....

DEPENDENCIA .....

MES DE .....

PLANILLA DEL PERSONAL MILITAR Y NAVAL, EN ACTIVIDAD O RETIRO QUE PRESTA SERVICIOS EN LA EXPRESADA Y CUYOS SUELDOS SE DEPOSITAN EN LA CUENTA "FONDOS PROVENIENTES DE SUELDOS RENUNCIADOS".

	Grado Militar o Naval	Actividad o retiro	APELLIDO Y NOMBRE	Cargo que desempeña en la Repartición	Nº Decreto de nombramiento	Sueldo, Gastos de representac. y bonificac. (Dec. 2015)	DESCUENTOS		Líquido a depositar
							Aporte Caja de Jubilaciones	Otros Conceptos	
Ej.	Coronel	Actividad	N. N.	Director	13.245/44	2.000.—	160.—		1.840.—
"	Mayor	"	N. N.	Sub-jefe	1.249/43	1.700.—	136.—		1.564.—
									\$ 3.400.—

Importa la presente planilla la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 3.404.—) cuyo importe se deposita en la Tesorería General de la Nación, por giro Nº ..... de fecha .....

Vº Bº

Jefe de la Repartición

**Circular n° 102, del 19 de diciembre, comunicando la modificación introducida al decreto que fija normas para el pago de suministros, ejecución de trabajos y prestación de servicios.**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1944.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., para comunicarle que por decreto n° 29.827/944 de fecha 7 de noviembre ppdo., se ha modificado el n° 2398/944 del 4 de febrero del corriente año, que fijó las normas para el pago de suministros, ejecución de trabajos y prestación de servicios.

De acuerdo a las nuevas disposiciones, quedan excluidos de ajustarse al cumplimiento de aquél, los pagadores o tesorerías que abonen sumas inferiores, por vez, a \$ 500 m/n., los que podrán continuar aplicando el sistema de pagos que regía anteriormente.

Ello no obsta para que, en caso de duda, se consulte a esta Dirección General sobre el procedimiento a seguir.

Saludo a Vd. con toda consideración.

Juan Carlos Neves  
*Director General de Administración*

**Circular n° 103, del 21 de diciembre, sobre utilización de órdenes generales de provisión de combustible y subproductos del petróleo.**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1944.

Señor:

A fin de que esta Dirección General pueda efectuar las operaciones pertinentes, reintegrando a sus respectivas partidas —si así correspondiere— las sumas no utilizadas contra las órdenes generales de provisión de combustible y subproductos de petróleo, se hace necesario que esa dependencia informe en la planilla adjunta y en duplicado, el detalle de las órdenes parciales libradas.

En caso de que esa dependencia utilice o haya cancelado ya la totalidad del crédito otorgado por la orden general de provisión, no utilizará el formulario adjunto, debiendo, en cambio, empresar esa circunstancia.

Saludo a Vd. muy atentamente.

Juan Carlos Neves  
*Director General de Administración*

**Circular n° 104, del 22 de diciembre, transcribiendo el decreto n° 25.978 del 25 de septiembre último, por el cual se suspende a una firma comercial del Registro de Proveedores del Estado.**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1944.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., transcribiendo a continuación, para su conocimiento y demás efectos, el decreto dictado por el Ministerio de Guerra, n° 25.978/944, el 25 de septiembre ppdo.: “Buenos Aires, “ 25 de septiembre de 1944. — Visto los expedientes letra M. n° 39/943 “ (C. 9) y M. n° 25.685/943 (D. G. A.) - M. n° 6574/943 (M. G.); atento “ a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo pro- “ puesto por el Ministro de Guerra, y **CONSIDERANDO:** Que la firma Gui- “ llermo Miller ha incurrido en incumplimiento del contrato celebrado con “ la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra; Que “ dicha firma se ha hecho pasible a la aplicación de las sanciones admi- “ nistrativas que autorizan los números 23 al 41 del Pliego de Condiciones “ Generales que sirvió de base a la licitación pública efectuada el día 21 “ de diciembre ppdo., para la adquisición de verdura, — **El Presidente de “ la Nación Argentina, — DECRETA:** Artículo 1°.- Suspéndese del “Re- “ gistro de Comerciantes del Ministerio de Guerra” y de toda la Admi- “ nistración Nacional, por el término de un año, a la firma Guillermo Mi- “ ller, por incumplimiento del contrato celebrado con la Dirección Gene- “ ral de Administración del Ministerio de Guerra, para la provisión de “ verdura. — Art. 2°.- El Procurador Fiscal que corresponda iniciará las “ acciones judiciales tendientes a hacer efectiva la indemnización de los “ daños y perjuicios originados por el incumplimiento del contrato, que “ alcanza a la suma de \$ 2.382.08 m/n. (dos mil trescientos ochenta y dos “ pesos con ocho centavos moneda nacional), sobre el depósito de garan- “ tía efectuado por la firma mencionada hasta la concurrencia de la ma- “ yor cantidad y el remanente sobre los bienes del proveedor. — Art. 3°.- “ Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, tome nota la Con- “ tadoría General de la Nación; fecho, vuelva a la Dirección General de “ Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos. — **FARRELL— “ J. D. Perón.”**

Lo saludo con mi consideración más distinguida.

Juan Carlos Neves  
Director General de Administración

**Circular n° 106, del 27 de diciembre, remitiendo ejemplares del folleto sobre Impuesto de Sellos.**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1944.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitirle un ejemplar del folleto editado por esta Secretaría General sobre: "Impuesto de Sellos", mencionado en nuestra circular n° 94 del 7 de noviembre último, que contiene los decretos n° 9432 "Derogando la Ley n° 11.290 y correlativas" y n° 18.858 "Reglamentario del anterior", de fechas 21 de junio y 19 de julio del corriente año, respectivamente.

Saludo a usted muy atentamente.

R. Molina Prando

Secretario General

#### COMUNICADOS

**Comunicado del 19 de diciembre, sobre incorporación de Incisos del Presupuesto General de la Nación al sistema mecanizado de pagos, que implantó la Dirección General de Administración.**

Prosiguiendo con el plan que se ha trazado la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, tendiente a mecanizar el pago de haberes al numeroso personal del Departamento, mediante el sistema del cheque-recibo, aquella Dirección ha incorporado ya a cuarenta y cuatro incisos del Anexo.

Sabido es que el procedimiento consiste en la confección simultánea de las planillas y de los recibos-cheques. Estos son de un tamaño ligeramente mayor que los emitidos por las instituciones bancarias. Constan de tres partes, de las cuales, dos son talones; uno para el empleado y otro para el Banco. la tercera parte es el cheque propiamente dicho, que una vez hecho efectivo, es devuelto al librador sirviendo como rendición de cuentas.

El recibo-cheque, que originariamente debía ser cobrado por el beneficiario en las ventanillas del Banco, puede ser depositado, de acuerdo a lo resuelto por el Banco Central de la República Argentina, en cualquier institución similar, en la cuenta personal del interesado, conservando su carácter intransferible por vía de endoso.

**Comunicado del 30 de diciembre, sobre reseña de la labor cumplida por la Dirección General de Administración en el año 1944.**

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha elevado a consideración del Ministerio la labor desarrollada durante el año 1944.

Con fecha de hoy, la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha remitido a consideración del señor Ministro una reseña de la labor cumplida durante el año 1944.

En ella, y en primer término, se analiza el desarrollo del Presupuesto correspondiente al Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública), que con las autorizaciones acordadas al margen de los créditos fijados por el decreto n° 18.228/943, totalizó la suma de \$ 151.228.959 m/n.

Se expresa luego que, merced a las medidas adoptadas por el Ministerio, tendientes a reducir los gastos —contribuyendo así a un propósito del Poder Ejecutivo—, se ha logrado obtener una economía superior a \$ 3.300.000 m/n., sin que por ello hayan dejado de atenderse los servicios indispensables del Departamento.

En otro capítulo del informe producido por la Dirección General de Administración, se detalla el movimiento de fondos operado durante el año y su rendición a la Contaduría General de la Nación, reflejado en las siguientes cifras:

**INGRESOS:**

Recibido de la Tesorería General de la Nación..	\$	112.114.130,59
Recaudaciones .....	„	2.545.939,15
Otros conceptos .....	„	15.319.454,18
		<hr/>
	\$	129.979.523,92

**EGRESOS:**

Rendido a la Contaduría General de la Nación..	\$	92.828.270,95
Documentación en poder de la Dirección a estudio	„	22.657.658,36
Fondos en poder de responsables .....	„	13.527.850,50
Fondos en poder de la Dirección General de Administración:		
Caja .....	\$	221.853,78
Banco Central .....	„	743.890,33
		<hr/>
	\$	129.979.523,92

Más adelante, resume el movimiento correspondiente a los préstamos y créditos acordados a su personal, en el período de referencia —de acuerdo a lo establecido por la Ley 12.715 y decreto n° 6754/943— en la siguiente forma:

**LEY N° 12.715:**

Amortizaciones depositadas en el Banco de la Nación

Argentina, monto aproximado ..... \$ 550.000,—

**DECRETO N° 6754/943:**

Suma aproximada a que ascienden las certificaciones de créditos .....

\$ 350.300,—

\$ 900.300,—

Por último y luego de reseñarse las tareas cumplidas por cada una de sus divisiones, la Dirección General de Administración concluye su reseña informando al señor Ministro que no existen expedientes de gastos para liquidar, encontrándose, en consecuencia, prácticamente al día con las funciones que le compete desempeñar.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

**Decreto n° 33.313, del 11 de diciembre, fijando las excepciones que regirán los planes de estudios y reglamentaciones vigentes, hasta tanto se implante el nuevo plan que se tiene a estudio en la actualidad.**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1944.

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno se preocupa seriamente de los problemas que atañen a la educación nacional y que con tal motivo prepara actualmente los planes de estudios que lleven a la enseñanza media la reforma desde largo tiempo atrás reclamada por los hombres de ciencia y de experiencia; y dado que el plan vigente, aparte de no haber sido llevado a la práctica por razones que son del dominio público, adolece de defectos que es necesario corregir;

Que los nuevos planes están madurados en lo substancial pero su adopción implica redacción de nuevos programas, publicación de textos y ajustes del profesorado, todo lo cual exige tiempo, lo que haría inconveniente imponer su vigencia para el año 1945;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Hasta nueva disposición continuarán rigiendo los planes de estudios y reglamentos vigentes con las siguientes excepciones:

Art. 2°. — Se darán exámenes orales al finalizar cada uno de los

cinco años de estudios, quedando suprimido al final del tercer año el examen de capacidad;

Art. 3°. — Todos los alumnos regulares quedan comprendidos dentro del sistema de promoción sin examen establecido en el art. 16 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones de 15 de febrero de 1939, con excepción de las pruebas escritas cuatrimestrales, que quedan suprimidas;

Art. 4°. — Los alumnos que aprueben el tercer año del ciclo básico en diciembre de 1944 o marzo de 1945, podrán optar libremente por el Bachillerato o el Normal, quedando, por lo tanto, derogados los arts. 20 y 21 del Reglamento de Promociones de 10 de julio de 1942;

Art. 5°. — Queda suprimida la rotación de profesores;

Art. 6°. — Los programas de primero, segundo, tercero y quinto año serán los actualmente vigentes. Se autoriza a la Inspección General de Enseñanza a redactar los de cuarto año del Bachillerato, Normal y Comercial, llamando a la presentación de los textos respectivos, y facultándola, por esta vez, a establecer plazos máximos de presentación y selección de los mismos;

Art. 7°. — Se autoriza a la Inspección General de Enseñanza a llevar adelante las tareas de las Comisiones Asesoras de selección de textos establecidas por el art. 5° del decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 15 de marzo de 1941, que fueron designadas por esa Inspección el 25 de septiembre de 1944; y se la faculta, por esta sola vez, para establecer plazos máximos de presentación y selección de textos.

Art. 8°. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

**Decreto n° 33.529, del 18 de diciembre, dando el nombre de "General Manuel Belgrano" a la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe).**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1944.

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Comercio de Rosario no tiene otra denominación que aquella con que fué creada por la Ley de Presupuesto;

Que el nombre de una sede de estudios no sólo debe significar un

justiciero homenaje, sino también un señalado y eficaz ejemplo para la docencia, y que en tal sentido, el del General Manuel Belgrano ha de irradiar noble y acendrada sugestión, en razón de las particularidades de su obra que “derramó a lo largo del curso de la vida la semilla fecunda de la instrucción y de la virtud”;

Que el General Manuel Belgrano fué, además de fundador de nuestras primeras escuelas públicas, ejemplo de fe cristiana, de fortaleza, abnegación, sacrificio, sencillez, ecuanimidad y grandeza;

Que en este caso media, asimismo, para dar tan ilustre nombre a la precitada escuela, la circunstancia especial de que en las barrancas de esa ciudad flameó por vez primera, izada por el General Belgrano, la bandera de la patria por él creada y a cuyo influjo y protección se conquistó la independencia americana;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1°. — Dáse el nombre de “General Manuel Belgrano” a la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

**Decreto n° 33.732, del 21 de diciembre, dando validez nacional a los títulos de “Asistente Social” que expide la Escuela de Servicio Social de la Provincia de Tucumán.**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1944.

Vistos: atento el pedido que formula el Presidente de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, en el sentido de que se acuerde validez nacional a los títulos que expide la Escuela de Servicio Social dependiente de la precitada institución; y

CONSIDERANDO:

Que la obra que realiza la Escuela de Servicio Social dependiente de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, es análoga

a la que se lleva a cabo en las similares de la Capital Federal, La Plata, Rosario y Santa Fe, a las que les ha sido acordado el beneficio que se gestiona,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase con validez nacional los títulos de “Asistente Social” que expide la Escuela de Servicio Social de la Provincia de Tucumán, dependiente de la Caja Popular de Ahorros de la referida Provincia, de conformidad con los planes de estudio y reglamentación que se acompaña.

Art. 2º. — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ejercerá directamente el contralor de la enseñanza que se imparte en la Escuela de Servicio Social de la Provincia de Tucumán.

Art. 3º. — La Dirección de la referida Escuela elevará al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con treinta (30) días de anticipación, los horarios de exámenes correspondientes. Las mesas examinadoras serán integradas por un profesor de la materia o materias afines, designado por el Departamento de Instrucción Pública de entre los establecimientos de enseñanza media o especial dependiente del mismo. La nómina de profesores designados en tal forma por el Ministerio será comunicada a las Direcciones de las escuelas con cinco (5) días de anticipación a la constitución de las mesas. El derecho de examen será de tres pesos (\$ 3.— m/n.) por materia y abonado íntegramente en concepto de honorarios al examinador designado por el Ministerio.

Art. 4º. — Los profesores designados de acuerdo con el artículo anterior presidirán las mesas examinadoras que les corresponda integrar, cuyo funcionamiento ajustarán a los reglamentos de la Escuela. Terminado el período de exámenes, los profesores delegados elevarán al Ministerio un informe sucinto sobre la labor, con una apreciación sintética sobre el desarrollo de los programas; una copia de dicho informe deberá ser entregada a la Dirección de la Escuela, simultáneamente con su elevación a la superioridad.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

**Decreto n° 33.733, del 21 de diciembre, dando validez oficial a los títulos de Asistentes Sociales que expiden las Escuelas de Servicio Social de Rosario y Santa Fe.**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1944.

Vistas estas actuaciones por las que la Directora de las Escuelas de Servicio Social de Rosario y Santa Fe, de la Provincia de Santa Fe, solicita se acuerde validez nacional a los títulos que expiden las referidas escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que, tal como surge de las constancias de este expediente y de lo manifestado de fs. 4 a 7 por la Directora de las precitadas escuelas, la obra que en las mismas se realiza es similar a otras que ya cuentan con el beneficio que se solicita;

Que la Intervención Nacional de Santa Fe, en mérito a la necesidad de prestigiar la creación y funcionamiento de escuelas de Servicio Social, como medio de propender al estudio del conocimiento y problemas de la Provincia, en lo concerniente a la organización de tales servicios, ha reconocido en el proyecto de la Ley n° 3069, remitida a la Legislatura por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, el marcado renombre conquistado por la acción desplegada, el núcleo calificado de profesores que imparte la enseñanza, sus planes de estudio y la numerosa concurrencia de alumnos asistentes a las instituciones recurrentes, que asegura su funcionamiento y permite llevar a la práctica los fines primordiales de la asistencia social;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Declárase con validez nacional los títulos de Asistentes Sociales que expiden las Escuelas de Servicio Social de Rosario y Santa Fe, de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2°. — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ejercerá directamente el contralor de la enseñanza que se imparte en las Escuelas de Asistencia Social de Rosario y Santa Fe, de la Provincia de Santa Fe.

Art. 3°. — Las Direcciones de las referidas escuelas elevarán al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con treinta (30) días de anti-

cipación, los horarios de exámenes correspondientes a cada período. Las mesas examinadoras serán integradas por un profesor de la materia o materias afines, designado por el Departamento de Instrucción Pública, de entre los establecimientos de enseñanza media o especial dependientes del mismo. La nómina de profesores designados en tal forma por el Ministerio será comunicada a las Direcciones de las escuelas con cinco (5) días de anticipación a la constitución de las mesas. El derecho de examen deberá ser de tres pesos (\$ 3.— m/n.) por materia.

Art. 4°. — Los profesores designados de acuerdo con el artículo anterior, presidirán las mesas examinadoras que les corresponda integrar, cuyo funcionamiento ajustarán a los reglamentos de las escuelas. Terminado el período de exámenes, los profesores delegados elevarán al Ministerio un informe sucinto sobre la labor, con una apreciación sintética sobre el desarrollo de los programas; una copia de dicho informe deberá ser entregada a las Direcciones de las escuelas, simultáneamente con su elevación a la superioridad.

Art. 5°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

---

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución del 1° de diciembre, autorizando a las Direcciones de los establecimientos del Ministerio para aceptar la habilitación de agencias escolares de la Caja Nacional de Ahorro Postal.**

Buenos Aires, 1° de diciembre de 1944.

Visto este expediente por el que Caja Nacional de Ahorro Postal solicita la generalización del funcionamiento de agencias escolares en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento, a efectos de difundir entre los alumnos la práctica del ahorro; considerando que se trata de una iniciativa de positiva conveniencia por el valor educativo que implica la práctica del ahorro, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1°. — Autorizar a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento, que aún no estén comisionadas al efecto, para aceptar la habilitación que la Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal les provea oportunamente.

2°. — Comuníquese, pase a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza y, fecho, vuelva para su anotación y archivo.

ETCHEVERRY BONEO

**Resolución del 9 de diciembre, formulando aclaraciones sobre la interpretación que debe darse al decreto de 22 de agosto último, publicado en el Boletín n° 54, pág. 1112, sobre exámenes finales.**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1944.

CONSIDERANDO:

Que si bien el decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 22 de agosto de 1944 está expresado en términos claros, aún subsisten algunas dudas sobre su alcance preciso,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1°. — Declárase que la nota que se obtenga en el examen oral de tercer año determina por sí sola la promoción o aplazamiento en la asignatura respectiva, sin tener en cuenta el promedio anual obtenido en el año lectivo.

2°. — Los alumnos aplazados en diciembre podrán rendir examen en marzo en las mismas condiciones.

3°. — Los estudiantes que deban materias previas, se regirán por el Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones de 15 de febrero de 1939.

4º. — Hágase saber, pase para su conocimiento y demás efectos a la Inspección General de Enseñanza y, fecho, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

**Resolución del 12 de diciembre, restableciendo la disposición sobre presentación de solicitudes de pruebas de competencia para el ejercicio de la docencia.**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1944.

Visto lo solicitado por la Inspección General de Enseñanza y consecuentemente con lo dispuesto por la resolución de 24 de noviembre último,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Dejar sin efecto la resolución de 16 de agosto último por la que se dispuso que las solicitudes de las pruebas de competencia previstas por el art. 1º del decreto de 23 de marzo de 1912, para ejercer la enseñanza en los institutos incorporados o por incorporarse, fuesen dirigidas al señor Subsecretario de Instrucción Pública por intermedio de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Instrucción Pública.

2º. — Hágase saber, anótese y archívese, previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza.

ETCHEVERRY BONEO

**Resolución del 21 de diciembre, designando representante de este Ministerio ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, al Inspector de Enseñanza señor Angel J. B. Rivera.**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1944.

Visto las presentes actuaciones; atento lo solicitado y las informaciones producidas,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Designar representante de este Ministerio ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, para integrar la Comisión que ha de estudiar el Estatuto Profesional de Tele-Cable Radiotelégrafo y Afines, al Inspector Técnico de la Inspección General de Enseñanza, Dr. Angel J. B. Rivera.

2º. — Comuníquese a quienes corresponda, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

**Resolución del 27 de diciembre, designando delegado de este Ministerio ante la Comisión Argentina de Fomento Interamericano al señor Octavio L. Prud'Home.**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1944.

VISTO:

El pedido formulado por la Comisión Argentina de Fomento Interamericano y atento a lo dispuesto en el art. 2º del decreto en Acuerdo de Ministros nº 24.192/944 de 11 de setiembre último,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Designar delegado de este Ministerio ante la Comisión Argentina de Fomento Interamericano, al Oficial 6º de la Subsecretaría de Instrucción Pública, señor Octavio Luis Prud'Home.

2º. — Comuníquese a quienes corresponda, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

**Resolución del 27 de diciembre, designando representantes del Ministerio ante la Comisión que estudia los programas básicos de las escuelas de servicio social, a los doctores Guido E. Longoni e Ignacio Granados. Granados.**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1944.

Habiéndose acordado con la Secretaría de Trabajo y Previsión, unificar los planes de estudio y programas básicos de las escuelas de Servicio Social que funcionan en el país, constituyéndose a tal efecto una Comisión integrada por representantes de ellas y de este Ministerio,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Desígnase para representar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en la Comisión que ha de estudiar y proyectar los planes de estudio y la unificación de los programas en las escuelas de Asistencia Social, a los doctores Guido E. Longoni e Ignacio Granados.

2º. — Comuníquese a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos y a quienes más corresponda.

3º. — Publíquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

**Resolución del 27 de diciembre, encomendando al doctor Juan B. Albertengo, con motivo de su viaje a los EE. UU. de Norte América, el estudio del problema de los niños retardados en edad escolar.**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1944.

Atento que al doctor Juan B. Albertengo, médico en el Hospital Centenario, de Rosario (Santa Fe), le ha sido otorgada por el "Neurological Institute", de Nueva York, una beca para perfeccionar estudios profesio-

nales, y considerando conveniente aprovechar su estada en aquel centro con fines de utilidad para el problema que en nuestro país representan los inadaptados escolares,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1°. — Encomendar al doctor Juan B. Albertengo, con motivo de su viaje y estada en los Estados Unidos de Norte América, el estudio del problema de los niños retardados en edad escolar y la conducta del médico escolar frente a dicho problema.

2°. — Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

**Resolución del 30 de diciembre, sobre exención del pago de matrícula por los padres que tengan tres o más hijos que sean o hayan sido estudiantes.**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1944.

Vista la nota elevada por la Inspección General de Enseñanza haciendo conocer las numerosas consultas que le llegan con respecto a la interpretación del art. 279, inciso b) del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza secundaria y decreto ampliatorio del Poder Ejecutivo Nacional de 10 de agosto de 1943, sobre exención de matrícula y derechos de exámenes,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1°. — Pueden acogerse a los beneficios de la exención del pago de matrícula y derechos de exámenes, los padres que tengan tres o más hijos que sean o hayan sido estudiantes, sin otra exigencia que la comproba-

ción de esas circunstancias con las respectivas constancias del Registro Civil y de los establecimientos de enseñanza.

2º.—Hágase saber, publíquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

---

COMUNICADOS

**Comunicado del 29 de diciembre, sobre adquisición de un inmueble en la ciudad de Rosario, con destino al Liceo Nacional de Señoritas.**

Por reciente decreto en Acuerdo de Ministros, originado en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se ha dispuesto la adquisición del edificio situado en la calle Boulevard Oroño n° 1145 al 1155, en la ciudad de Rosario, con destino al funcionamiento del Liceo Nacional de Señoritas de dicha ciudad.

Se trata de un inmueble cuya distribución y características de edificación se adaptan plenamente a los fines para los cuales se le destina y su ubicación central ofrece comodidad de transporte para profesores y alumnos. Además de las características enunciadas, el edificio adquirido por el Estado —antiguo Palacio Recagno— constituye una brillante operación financiera y contribuye a solucionar el problema de local que presentaba el establecimiento mencionado, que desenvolvía sus actividades docentes en condiciones precarias.

Al mismo tiempo, el Departamento citado ha hecho saber que se han dispuesto las medidas necesarias a fin de que las clases del curso escolar de 1945 puedan iniciarse en el nuevo edificio, a cuyo efecto se le dotará del mobiliario y útiles cuyo tipo de construcción ha sido estudiado detenidamente, teniendo en cuenta la sobriedad y comodidad que dichos elementos deben reunir de acuerdo con el ambiente de una casa de estudios.

Resolución del 9 de diciembre, estableciendo normas y fin de aplicación los dictámenes sobre equivalencia de estudios.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1944.

Considerando conveniente dar normas tendientes a obtener la mayor uniformidad posible en los dictámenes sobre equivalencias de estudios.

## INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

### RESOLUCIONES

**Resolución del 1° de diciembre, designando una Comisión para que proyecte el equipo de material didáctico que será implantado en los Departamentos de Aplicación de las Escuelas Normales.**

Buenos Aires, 1° de diciembre de 1944.

*El Inspector General de Enseñanza*

#### RESUELVE:

1°.— Designar al señor Inspector doctor Ricardo A. Ascorti para que, en comisión con la Regente de la Escuela Normal n° 4 "Estanislao S. Zeballos", de la Capital Federal, señora Josefina Cazzaniga de Vidal, procedan a proyectar un equipo del material didáctico que deberá ser implantado con carácter uniforme en el Departamento de Aplicación anexo a las Escuelas Normales.

2°.— La precitada Comisión se expedirá dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

3°.— Comuníquese, anótese y, fecho, archívese.

Rómulo Amadeo

*Inspector General de Enseñanza*

**Resolución del 9 de diciembre, estableciendo normas a fin de uniformar los dictámenes sobre equivalencia de estudios.**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1944.

Considerando conveniente dar normas tendientes a obtener la mayor uniformidad posible en los dictámenes sobre equivalencias de estudios,

*El Inspector General de Enseñanza*

RESUELVE:

1º. — Para establecer equivalencia de estudios será necesario:

- a) que el número de horas semanales de clase destinado a la asignatura sea cuando menos igual al que corresponde en el plan que se desea completar;
- b) que el contenido del programa a reconocer responda como mínimo en su setenta por ciento a la parte fundamental y básica del programa oficial, cualquiera que sea la extensión de aquél;
- c) que haya semejanza en la interpretación y aplicación de dichos programas, así como que, por lo menos, coincidan en un setenta por ciento en el número de trabajos prácticos desarrollados durante el año;
- d) que en ningún caso se considerará el reconocimiento de las asignaturas Historia Argentina, Geografía Argentina e Instrucción Cívica, por su carácter nacional, con estudios cursados en países extranjeros;

2º. — Todo pedido de equivalencia de estudios será pasado a informe del personal técnico, de acuerdo con la especialidad de cada uno, y una vez producida la correspondiente información, la respectiva sección proyectará el dictamen para la superioridad, ateniéndose a las disposiciones de la presente resolución.

3º. — La Sección formará un legajo especial, por provincia, cuando se trate de estudios cursados en la República Argentina y por país cuando lo hayan sido en el extranjero. Dicho legajo consistirá en la copia del certificado de estudios original y de la equivalencia aconsejada. Se agregarán, siempre que ello resulte posible, los programas respectivos.

4º. — Todo pedido de equivalencia que se ajuste a antecedentes registrados en la Sección, será directamente proyectado por ésta con referencia a dichos antecedentes.

5º. — Comuníquese, anótese y, fecho, archívese.

Rómulo Amadeo

*Inspector General de Enseñanza*

**Resolución del 12 de diciembre, aprobando una película cinematográfica de carácter educativo.**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1944.

Visto: y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Educación Física y teniendo en cuenta las disposiciones reglamentarias,

*La Inspección General de Enseñanza*

RESUELVE:

1º. — Prestar su aprobación a la película:

“Beisbol para expertos”.

2º. — En cuanto a las demás películas, esta Inspección General se atiene al informe del Inspector especialista de la Dirección de Educación Física D. Guillermo Newbery.

3º. — Pase las presentes actuaciones a la Dirección del Instituto Cinematográfico del Estado, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

Rómulo Amadeo

*Inspector General de Enseñanza*

**Resolución del 18 de diciembre, sobre uso de pasajes ferroviarios por los señores Inspectores.**

Atento lo dispuesto por expediente n° 22.859 (D. A.),

*El Inspector General de Enseñanza*

RESUELVE:

1°. — Hacer saber a los señores Inspectores que con motivo de una consulta planteada a la superioridad, se ha pronunciado en el sentido de que no pueden retirarse, en los viajes, pasaje y medio con el fin de obtener exclusividad en el uso de los camarotes.

2°. — Notificados, archívese.

Rómulo Amadeo

*Inspector General de Enseñanza*

**Resolución del 19 de diciembre, encomendando la preparación de un Reglamento para la instrucción de sumarios en los establecimientos de enseñanza.**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1944.

Atento la conveniencia de establecer normas de carácter general para la instrucción de sumarios en los establecimientos de enseñanza de esta dependencia,

*El Inspector General de Enseñanza*

RESUELVE:

1°. — Encomendar al Inspector doctor Gilberto Cuestas la tarea de preparar un proyecto de reglamentación para la instrucción de sumarios en los establecimientos de enseñanza dependientes de esta repartición.

A los fines de la tarea encomendada, el precitado Inspector se ser-

virá tener en cuenta los antecedentes proporcionados por disposiciones existentes sobre la materia en otras reparticiones de la administración nacional.

2º. — Comuníquese y, fecho, pase a sus efectos al precitado Inspector.

Rómulo Amadeo

*Inspector General de Enseñanza*

**Resolución del 23 de diciembre, designando dos Inspectores para que redacten la Memoria de la repartición correspondiente al año 1943.**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1944.

Teniendo en cuenta que hasta la fecha no ha sido elevada la Memoria de la repartición del año 1943, por motivos de carácter circunstancial; atento el recargo de tareas de las jefaturas de sección motivado por la preparación de los programas y reajuste del personal docente correspondiente al cuarto año del nuevo plan de estudios,

*El Inspector General de Enseñanza*

RESUELVE:

1º. — Por esta vez y con carácter de excepción, désignase a los Inspectores señor Alberto Casal Castel e ingeniero Ismael Alcácer para formular un resumen con el material que les facilitarán los señores Inspectores Jefes de Sección profesor Garcia Velloso y profesor Torres, respectivamente, de la Memoria anual correspondiente a dichas secciones.

2º. — Comuníquese y, fecho, archívese.

Rómulo Amadeo

*Inspector General de Enseñanza*

CIRCULARES

**Circular n° 113, del 2 de diciembre, sobre expulsión de un alumno del Colegio Nacional de Río Cuarto.**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1944.

Señor Rector:  
Director:

Comunico a Vd., para su conocimiento y demás efectos, que esta Inspección General ha aprobado la expulsión definitiva de todos los establecimientos de enseñanza del país, del estudiante de tercer año Walter Thomas Fleury, dispuesta por el Cuerpo de Profesores del Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba), por haberse expresado en forma agravante para la dignidad de los argentinos.

Dios guarde a Vd.

Rómulo Amadeo  
*Inspector General de Enseñanza*

**Circular n° 114, del 4 de diciembre, no considerando la asignatura Religión y Moral como materia de promoción.**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1944.

A la Dirección.

Superioridad dispone por este año no considerar Religión y Moral asignatura de promoción, correspondiendo por lo tanto no exigir examen dicha materia alumnos regulares ni libres. Salúdalo.

Rómulo Amadeo  
*Inspector General de Enseñanza*

**Circular n° 117, del 14 de diciembre, sobre elección de textos escolares.**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para hacerle saber que, por esta vez, la elección de textos establecida por el art. 13 del Reglamento General, deberá realizarse en la primera quincena del mes de marzo del próximo año.

Dios guarde a usted.

Rómulo Amadeo  
*Inspector General de Enseñanza*

**Circular n° 118, del 14 de diciembre, transcribiendo el decreto del 20 de noviembre de 1944, sobre asistencia dental de los niños en edad escolar.**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y demás efectos, el siguiente decreto del Poder Ejecutivo. Dice así: "Buenos Aires, 20 de noviembre de 1944. — Visto el proyecto elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública; y CONSIDERANDO: Que " el plazo acordado por el decreto n° 22.839 de fecha 25 de agosto de 1944, " para el cumplimiento del estado de salud dental de los niños en edad " pre escolar y los adolescentes que concurren o no a cualquier estable- " cimiento oficial o incorporado de enseñanza primaria, secundaria, nor- " mal, especial o superior, en todo el territorio de la Nación, hallará a " los niños en el período de vacaciones; Que la proximidad de los exáme- " nes perturbaría las actividades características de esa época, — **El Pre-** " **sidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, —** " **DECRETA:** Artículo 1°. - A los efectos del cumplimiento del estado de sa- " lud bucal, que dispone el decreto n° 22.839 de fecha 25 de agosto de " 1944, todos los establecimientos educaciones de la Nación exigirán la " presentación del correspondiente certificado, extendido o legalizado por " la Dirección Nacional de Salud Pública, al ingreso o inscripción de los

“ cursos del año 1945. — Art. 2º. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FARRELL — Alberto Teisaire, Orlando Peluffo, César Ameghino, R. Etcheverry Boneo, Juan D. Perón, Juan Pistarini.”

Dios guarde a usted.

Rómulo Amadeo  
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 119, del 16 de diciembre, transcribiendo el decreto n° 33.313 del 11 del actual, que fija la excepciones que regirán los planes de estudios, hasta la implantación del nuevo que se tiene a estudio.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1944.

A la Dirección:

Para su conocimiento y demás efectos, transcribale a usted el siguiente decreto del Poder Ejecutivo. Dice así: “Buenos Aires, 11 de diciembre de 1944. — CONSIDERANDO: Que este Gobierno se preocupa seriamente de los problemas que atañen a la educación nacional y que con tal motivo prepara actualmente los planes de estudio que lleven a la enseñanza media a la reforma desde largo tiempo atrás reclamada por los hombres de ciencia y de experiencia; y dado que el plan vigente, aparte de no haber sido llevado a la práctica por razones que son del dominio público, adolece de defectos que es necesario corregir; Que los nuevos planes están madurados en lo sustancial, pero su adopción implica la redacción de nuevos programas, publicación de textos y ajustes del profesorado, todo lo cual exige tiempo, lo que haría inconveniente imponer su vigencia para el año 1945; por ello, — **El Presidente de la Nación Argentina**, — DECRETA: Artículo 1º. - Hasta nueva disposición continuarán rigiendo los planes de estudios y reglamentos vigentes, con las siguientes excepciones: — Art. 2º. - Se darán exámenes orales al finalizar cada uno de los cinco años de estudios, quedando suprimido al final del tercer año el examen de capacidad; — Art. 3º. - Todos los alumnos regulares quedan comprendidos dentro del sistema de promoción sin examen establecido en el art. 16 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones de 15 de febrero de 1939, con excepción de las pruebas escritas cuatrimestrales, que quedan suprimidas; — Art. 4º. -

“ Los alumnos que aprueben el tercer año del ciclo básico en diciembre  
“ de 1944 o marzo de 1945, podrán optar libremente por el Bachillerato  
“ o el Normal, quedando, por lo tanto, derogados los artículos 20 y 21 del  
“ Reglamento de Promociones de 10 de julio de 1942; — Art. 5°. - Queda  
“ suprimida la rotación de profesores; — Art. 6°. - Los programas de pri-  
“ mero, segundo, tercero y quinto año serán los actualmente vigentes. Se  
“ autoriza a la Inspección General de Enseñanza a redactar los de cuarto  
“ año del Bachillerato, Normal y Comercial, llamando a la presentación  
“ de los textos respectivos, y facultándola, por esta vez, a establecer  
“ plazos máximos de presentación y selección de los mismos; — Art. 7°. -  
“ Se autoriza a la Inspección General de Enseñanza a llevar adelante las  
“ tareas de las Comisiones Asesoras de selección de textos, establecidas  
“ por el art. 5° del decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 15 de marzo  
“ de 1941, que fueron designadas por esa Inspección el 25 de septiembre  
“ de 1944; y se la faculta, por esta sola vez, para establecer plazos máxi-  
“ mos de presentación y selección de textos. — Art. 8°. - Publíquese, co-  
“ muníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese. — FARRELL  
“ — Rómulo Etcheverry Boneo.”

Dios guarde a usted. S. Vásquez.

Rómulo Amadeo  
Inspector General de Enseñanza

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1944.

Vista la comunicación de la Asociación de Profesores de Educación Física referente a la realización de la Segunda Conferencia de especialistas de la materia, y lo aconsejado por la Dirección General de Educación Física; teniendo en cuenta que los propósitos que se mencionan figuran sintetizar la opinión y el fruto de la labor realizada por los profesores de educación física en distintos ambientes y condiciones; aconsejar las medidas que estimen más eficaces, con criterio constructivo, y un estrechamiento a todos los profesores de la materia, lo que implica una importante cooperación para la obra que realiza el Estado por intermedio de la Dirección General de Educación Física.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1. — Prestar su auspicio a la Segunda Conferencia de Profesores de Educación Física, organizada por la Asociación de Profesores de Educación Física, designando representante del Ministerio al señor Director General de Educación Física, profesor César S. Vásquez.



## DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

### RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución del 2 de diciembre, designando representante del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ante la Segunda Conferencia de Educación Física, organizada por la Asociación de Profesores de la materia, al señor César S. Vásquez.**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1944.

Vista la comunicación de la Asociación de Profesores de Educación Física referente a la realización de la Segunda Conferencia de especialistas de la materia, y lo aconsejado por la Dirección General de Educación Física; teniendo en cuenta que entre los propósitos que se enuncian figuran sintetizar la opinión y el fruto de la labor realizada por los profesores de educación física en distintos ambientes y condiciones; aconsejar las medidas que estime más eficaces, con criterio constructivo, y unir estrechamente a todos los profesores de la materia, lo que implica una importante cooperación para la obra que realiza el Estado por intermedio de la Dirección General de Educación Física,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

#### RESUELVE:

1º.— Prestar su auspicio a la Segunda Conferencia de Profesores de Educación Física, organizada por la Asociación de Profesores de Educación Física, designando representante del Ministerio al señor Director General de Educación Física, profesor César S. Vásquez.

2º. — Autorizar al Comité Organizador para hacer conocer a los profesores de la materia, por intermedio de los respectivos establecimientos de enseñanza, los temas que se tratarán, a cuyo efecto la Dirección General de Educación Física comunicará por circular la presente resolución.

3º. — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

---

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

**Resolución del 2 de diciembre, ampliando la autorización concedida a la Asociación del Personal del Ministerio para utilizar las instalaciones del Gimnasio n° 2, de la Dirección General.**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1944.

Visto lo informado precedentemente,

*El Director General de Educación Física*

DISPONE:

1º. — Ampliase la resolución n° 1857 de fecha 7 del corriente, en el sentido de autorizar a la Asociación de Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para utilizar las instalaciones del Gimnasio n° 2 de esta Dirección General, de acuerdo con el siguiente horario: días hábiles, de 8 a 11 y de 14 a 19, hasta el 31 de marzo, y desde esa fecha en adelante, los domingos y feriados, de 14 a 19.

2º. — A los efectos de la organización de las actividades, hágase saber a dicha Asociación que debe designar un representante, para que se entreviste con el señor Intendente del citado Gimnasio.

3º. — Comuníquese, haciendo presente que, dada la naturaleza del local y la falta de comodidad de los vestuarios, su uso queda limitado a varones; notifíquese al Inspector señor Eduardo Gismondi y archívese.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

**Resolución del 6 de diciembre, encomendando a dos Inspectores la fiscalización de las actividades de la Colonia de Vacaciones "General San Martín", de Olivos.**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1944.

A los efectos de la fiscalización de las actividades de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" y aplicación experimental de su reglamento,

*El Director General de Educación Física*

DISPONE:

1°. — Los señores Inspectores profesora María Guillermina Scasso de Chavance y señor Julio A. Pedezert, tendrán a su cargo la tarea expresada, durante el mes de diciembre corriente.

2°. — Comuníquese, regístrese en Secretaría y archívese.

César S. Vásquez  
*Director General de Educación Física*

**Resolución del 13 de diciembre, aprobando el distintivo deportivo para el Liceo de Señoritas n° 3 de la Capital.**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1944.

Vistos: apruébase el distintivo que presenta el Liceo Nacional de Señoritas n° 3 de la Capital con la siguiente distribución: forma análoga al escudo inglés; cuartelado, campos superior derecho del mismo e izquierdo inferior, en color blanco y superior izquierdo e inferior derecho, en color celeste. En el campo superior derecho la letra "L" y en el inferior izquierdo el n° 3.

Regístrese en Secretaría, déjese copia de las aprobaciones de gallardete y distintivo, como así también de los duplicados de los diseños respectivos, y archívese.

César S. Vásquez  
*Director General de Educación Física*

**Resolución del 18 de diciembre, haciendo conocer el horario en que puede utilizar, la Asociación del Personal del Ministerio, el Gimnasio n° 1 de la Dirección General.**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1944.

Vistos: hágase saber a la Asociación Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que puede utilizar la pileta del Gimnasio n° 1 en el siguiente horario: varones, por la mañana, martes y viernes de 9 a 11 y domingos de 9 a 12; por la tarde, lunes a sábado de 13 a 15; lunes, martes, jueves y sábado de 18 a 20; mujeres, por la mañana, miércoles de 9 a 11, por la tarde; miércoles y viernes de 18 a 20.

Que los asociados deben ser revisados por el Servicio Médico de la Dirección General, que funciona durante el verano, en la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", de 9 a 11 y de 14 a 16.

En cuanto a la instalación de un buffet, que, de acuerdo a un criterio ya sustentado en otros casos, no se considera conveniente su instalación.

Archívese.

J. L. Martín Posse

*Subdirector General de Educación Física*

**Resolución del 21 de diciembre, estableciendo el uniforme reglamentario para uso de los profesores del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano".**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1944.

Vistas estas actuaciones y a los efectos de establecer el uniforme reglamentario para uso de los señores profesores del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano",

*El Director General de Educación Física*

DISPONE:

1°. — Los señores profesores del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" usarán los uniformes que se establece en la presente disposición: Para las materias prácticas: uniforme de invierno, del

1° de marzo al 30 de septiembre; pantalón largo de color azul, con una franja blanca de medio centímetro de ancho, a lo largo de la pierna; tirapié dentro del zapato; camiseta celeste, un cuarto de manga; cinturón blanco; medias cortas blancas; zapatos negros de suela flexible; campera azul marino o blanca, de mangas largas, con cierre relámpago y dos bolsillos. En el costado izquierdo de la campera, escudo con la letra "I" y la inscripción de su jerarquía. Uniforme de verano: del 1° de octubre al 30 de abril; pantalón largo, blanco, con una franja color azul marino, de medio centímetro de ancho, a lo largo de la pierna; tirapié dentro del zapato; camiseta celeste, un cuarto de manga; cinturón blanco; medias cortas, blancas; zapatos blancos con suela flexible; sweater liso color azul marino con abertura de remero, con dos bolsillos, o campera blanca igual a la del uniforme de invierno, con el escudo en el costado izquierdo. Materias teóricas: campera blanca o azul marino, de iguales características que las enunciadas.

2°.— Comuníquese, anótese y archívese.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

**Resoluciones del 21 de diciembre, declarando el puntaje obtenido por varios establecimientos de enseñanza para optar a la "Copa Conjunto".**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1944.

Vistas estas actuaciones,

*El Director General de Educación Física*

DISPONE:

1°.— Declárase que los establecimientos participantes en el concurso intercolegial de cross-country han obtenido el puntaje que se establece a continuación para optar a la "Copa Conjunto":

1º. Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez" .....	6 puntos
2º. Escuela de Artesanos "Almafuerte" .....	5 "
3º. Escuela Industrial "Otto Krause" .....	4 "
4º. Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano" .....	3 "
5º. Establecimiento "Carlos Pellegrini" del Pilar .....	2 "
6º. Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" .....	1 "

2º. — Agradézcase la colaboración prestada por los miembros del jurado.

3º. — Agréguese copia de la presente en el expediente de organización de los concursos intercolegiales de 1944 y archívese.

César S. Vásquez  
Director General de Educación Física

\*

\* \*

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1944.

Vistas estas actuaciones y a los efectos de establecer el puntaje obtenido por los establecimientos clasificados en el concurso intercolegial de rugby, para optar a la "Copa Conjunto",

*El Director General de Educación Física*

DISPONE:

1º. — Declárase que los establecimientos clasificados en el concurso intercolegial de rugby, han obtenido el siguiente puntaje para optar a la "Copa Conjunto":

1º. Instituto Incorporado "San Jorge" .....	15 puntos
2º. Colegio Nacional de San Isidro .....	9 "
3º. Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano" .....	6 "
4º. Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" .....	3 "
5º. Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" .....	2 "
6º. Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini" .....	1 "

2º. — Agradézcase a los árbitros que han prestado su colaboración y a los clubs que han facilitado sus instalaciones.

3º. — Agréguese copia de la presente en el expediente de organización de los concursos intercolegiales del año en curso y archívese.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

**Resolución del 23 de diciembre, encomendando a dos Inspectores el estudio de la distribución de campos deportivos cedidos para la práctica de la educación física por los alumnos de los establecimientos de enseñanza de la Capital Federal.**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1944.

A fin de adoptar las medidas pertinentes con la anticipación debida con respecto a la distribución de los campos de deportes cedidos a esta Dirección General por instituciones oficiales y particulares,

*El Director General de Educación Física*

DISPONE:

1º. — Encomiéndase a los Inspectores señores Eduardo Gismondi y Hernán T. Davel el estudio de la distribución de los locales y campos deportivos de instituciones oficiales y privadas, cedidos a esta Dirección General para la práctica de la educación física para los alumnos de los establecimientos de enseñanza de la Capital Federal.

2º. — Acompañese al presente el expediente n° 95/944 y los reservados en el legajo especial referentes a este asunto.

3º. — Pase a los señores Inspectores designados, para que produzcan la información dispuesta, antes del 15 de enero próximo.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

CIRCULARES

Circular n° 45, del 11 de diciembre, transcribiendo la resolución ministerial que auspicia la Segunda Conferencia de Profesores de Educación Física y acompañando el temario de la misma.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento, la resolución ministerial n° 1957 de fecha 2 del corriente, que dice así: “Buenos Aires, 2 de diciembre de 1944. — Vista la comunicación de “la Asociación de Profesores de Educación Física referente a la realización de la Segunda Conferencia de especialistas en la materia, y lo aconsejado por la Dirección General de Educación Física; teniendo en cuenta “que entre los propósitos que se enuncian figuran sintetizar la opinión y “el fruto de la labor realizada por los profesores de educación física en “distintos ambientes y condiciones; aconsejar las medidas que estime más “eficaces, con criterio constructivo, y unir estrechamente a todos los profesores de la materia, lo que implica una importante cooperación para “la obra que realiza el Estado por intermedio de la Dirección General de “Educación Física, — **El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,** — “RESUELVE: 1°.- Prestar su auspicio a la Segunda Conferencia de Profesores de Educación Física, designando representante del Ministerio al “señor Director General de Educación Física, profesor César S. Vásquez. “— 2°.- Autorizar al Comité Organizador para hacer conocer a los profesores de la materia, por intermedio de los respectivos establecimientos “de enseñanza, los temas que se tratarán, a cuyo efecto la Dirección General de Educación Física comunicará por circular la presente resolución. — 3°.- Comuníquese, publíquese, anótese y archívese. — **Rómulo Etcheverry Boneo.**”

Al propio tiempo, remítale adjunto el temario a tratarse en la mencionada Conferencia, solicitándole se sirva hacerlo conocer a los profesores de educación física del establecimiento.

Saludo a Vd. con toda consideración.

César S. Vásquez  
*Director General de Educación Física*

\*

\* \*

## Temario de la Segunda Conferencia de Profesores de Educación Física

PRIMERA SECCIÓN. — Tema Principal: **La educación física en la enseñanza secundaria.**

### Subsección Primera:

- a) Objetivos y caracteres de la educación física en la enseñanza secundaria;
- b) Agentes y actividades que deben incluirse en el programa;
- c) Tiempo destinado a la educación física. Intensidad y tiempo asignado a cada actividad. Requisitos indispensables para la unidad de la enseñanza.

### Subsección Segunda. — Programa de educación física:

- a) Concepto del programa. Iniciativa del profesor en el trabajo escolar;
- b) Marcha;
- c) Gimnasia;
- d) Ejercicios de aplicación;
- e) Juegos y deportes. Juegos predeportivos. Competencias.

### Subsección Tercera:

- a) Orientación médico-biológica de la enseñanza. Papel del médico. Coordinación de la acción del médico y del profesor;
- b) Educación física e higiénica. Papel del profesor de educación física en la educación higiénica;
- c) Contralor de los resultados. Exámenes de educación física.

### Subsección Cuarta:

Excursiones y competencias.

### Subsección Quinta. — Organización de la enseñanza:

- a) Departamento de educación física;
- b) Agrupación homogénea de los alumnos;
- c) Cuerpo de adalides;
- d) Club Colegial.

**Subsección Sexta. — Profesorado de educación física:**

- a) Manera de propender a la formación de una conciencia profesional colectiva;
- b) Calificación de los profesores;
- c) Agremiación y Estatuto del Profesorado.

**SEGUNDA SECCIÓN. — Tema recomendado: Educación física premilitar.**

- a) Conceptos objetivos de la educación física premilitar;
- b) Quiénes deben impartir la educación física premilitar;
- c) Papel de la educación física en la preparación militar. Unidad de la educación física de formación, premilitar y militar;
- d) Exámenes de aptitud premilitar.

**TERCERA SECCIÓN. — Tema recomendado: Práctica amateur y profesional de los deportes. Organización racional de los deportes y del profesionalismo.**

\* \* \*

**SESIONES DE ESTUDIO. — Comprenderán los siguientes temas:**

**TEMA 1. — Ficha de educación física:**

- a) Objeto de la ficha y partes que comprende. Indicaciones y contraindicaciones;
- b) Condiciones y requisitos indispensables para su utilización;
- c) Organización de la ficha;
- d) Adecuación de la enseñanza a las indicaciones físicas y médico-biológicas.

**TEMA 2. — Ejercicios respiratorios:**

- a) Qué se entiende por ejercicio respiratorio;
- b) Fundamentos fisiológicos y justificación de su empleo;
- c) Técnica de los ejercicios respiratorios;
- d) Gimnasia respiratoria.

**TEMA 3. — Entrenamiento deportivo:**

- a) Técnica general del entrenamiento deportivo;
- b) Técnica especial: basquetbol, atletismo (lanzamientos).

**TEMA 4. — Métodos de gimnasia:**

- a) Formas de trabajo gimnástico;
- b) Clasificación de los métodos de gimnasia;
- c) Elementos que debe comprender un método completo de gimnasia;
- d) Caracteres de la gimnasia de formación.

---

NOTAS

**Nota del 22 de diciembre, de S. E. el señor Ministro de Guerra, agradeciendo la colaboración prestada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en la organización de los actos celebratorios del "Día del Reservista".**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1944.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,  
Doctor Rómulo Etcheverry Boneo.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. agradeciéndole la valiosísima colaboración prestada por ese Ministerio en lo atinente a la preparación de los actos con que se celebró el día 10 del corriente, en todo el país, el "Día del Reservista".

Al propio tiempo, considero de justicia presentar a la consideración del señor Ministro el proceder adoptado en tales circunstancias por el señor D. César S. Vásquez, que se desempeñó como delegado ante el Comando General de Regiones Militares, quien en todo momento cooperó con el citado organismo en forma entusiasta, inteligente y decidida, lo que representó un aporte muy eficaz en la obtención del éxito final.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Ministro las seguridades de mi más distinguida consideración.

JUAN PERÓN  
Ministro de Guerra



DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

DECRETOS

**Decreto n° 33.393, del 11 de diciembre, reconociendo a S. E. Monseñor doctor Juan P. Chimento, como Delegado del Venerable Episcopado Argentino ante el Gobierno Nacional, para entender en los asuntos relacionados con la enseñanza de la asignatura Religión y Moral, en las escuelas públicas.**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1944.

VISTO:

La comunicación que a fs. uno (1) hace el Excmo. y Revmo. señor Cardenal Arzobispo, Primado de la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que la designación hecha por el Venerable Episcopado Argentino en la persona de S. E. Mons. Juan P. Chimento, Arzobispo de La Plata, como Delegado ante el Superior Gobierno de la Nación, es para que represente a la Iglesia en lo concerniente a la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales;

Que dicha Delegación ha sido prevista en el art. 5° del decreto n° 32.343 dictado en Acuerdo General de Ministros en 28 de noviembre de 1944, que reglamenta el ejercicio de la docencia de dicha disciplina con sujeción a normas expresas en lo que respecta a designaciones, programas y textos de estudios;

Por todo ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Reconócese a S. E. Mons. doctor Juan P. Chimento, Arzobispo de La Plata, como Delegado oficial del Venerable Episcopado Argentino ante el Superior Gobierno de la Nación, para entender los asuntos relacionados con la enseñanza de la religión católica en las escuelas públicas de enseñanza primaria, postprimaria, secundaria y especial, y de conformidad con lo establecido en los decretos dictados en Acuerdo General de Ministros n° 18.411/943 y 32.343/44.

Art. 2º. — Comuníquese, al Venerable Episcopado Argentino y a quienes corresponda, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Decreto n° 33.701, del 18 de diciembre, facultando al Director General de Enseñanza Religiosa para acordar las licencias a que se refieren los Acuerdos de Ministros de fechas 24 de octubre de 1936 y 7 de febrero de 1941.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1944.

Atento a lo solicitado por la Dirección General de Enseñanza Religiosa; y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de simplificar la tramitación de los pedidos de licencia, de acuerdo a lo previsto en forma semejante en decreto n° 527 de 18 de junio de 1943,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Facúltase al Director General de Enseñanza Religiosa para acordar al personal docente, administrativo y de servicio, sobre el cual ejerce superintendencia, las licencias a que se refieren los arts. 2º, 3º y 24 del Acuerdo General de Ministros de 24 de octubre de 1936 y el

de 7 de febrero de 1941 y, además, las motivadas por duelo de familia, así como la designación del o de los reemplazantes que correspondan, con cargo de dar cuenta al Ministerio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

**Decreto n° 34.820, del 28 de diciembre, asignando horas de cátedra y cargos docentes para la enseñanza de la materia Religión y Moral, que no fueron provistos para varios establecimientos de enseñanza.**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1944.

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Enseñanza Religiosa a fs. 5 (1er. cuerpo) y fs. 4 vta. a 5 (2º cuerpo); y

CONSIDERANDO:

Que en varios establecimientos de instrucción se imparte la enseñanza de Religión y Moral sin que los profesores que la dictan perciban sus haberes, por no haberse imputado en el presupuesto de cada colegio o escuela la asignación respectiva;

Que en el Presupuesto del Anexo "E" (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) correspondiente al corriente año, se ha previsto el crédito necesario para rentar las horas de cátedras y cargos docentes para la enseñanza religiosa y moral, en el inciso 481, partida 31;

Que en la precitada partida existen fondos suficientes para atender el gasto originado por la inclusión de las cátedras y cargos solicitados;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º. — Asignase a los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, consignados en las planillas adjuntas n° 1 a 3, que forman parte integrante del presente

decreto, las horas de cátedras y cargos docentes por el periodo que en cada caso se determina, para la enseñanza religiosa y moral dispuesta por el decreto en Acuerdo General de Ministros de 31 de diciembre de 1943.

Art. 2º. — La suma de treinta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal (\$ 37.835 m/n. c/l.) a que asciende la asignación de horas de cátedras y cargos docentes dispuesta por el art. 1º del presente decreto, se imputará al Inciso 481, Partida 31, Anexo "E" del Presupuesto vigente para el corriente año.

Art. 3º. — Los reconocimientos de servicios prestados que correspondan efectuarse, de acuerdo a la asignación de horas y cargos docentes hecha por el presente decreto, deben imputarse a la misma partida e inciso.

Art. 4º. — Se reconocen los servicios prestados por una parte del personal docente a que se refiere la creación de cargos y horas hecha en el precitado art. 1º, cuya nómina se consigna en las planillas adjuntas n° 4 a 7, integrantes del presente decreto, y desde la fecha de iniciación indicada en cada caso.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y, cumplido, archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

\*  
\* \* \*

INCI- SOS	ESTABLECIMIENTOS	MAYO- DICBRE.	JUNIO- DICBRE.	AGOSTO- DICBRE.
108	Col. Nac. n° 3 "Mariano Moreno", de la Capital:  Para 3 divis. de 1er. año y 3 de 2° (agrupadas), turno tarde.  4 hs. de Relig. y Moral a \$ 40, 160			800.—
114	Col. Nac. n° 9 "Cap. Gral. J. J. de Urquiza", de la Capital:  Para 2 divis. de 1er. año y 2 de 2° (agrupadas), turno mañana, y 2 divis. de 1er. año y 2 de 2° (agru- padas), turno tarde.  4 hs. de Relig. y Moral a \$ 40, 160	1.280.—		
117	Liceo Nacional de Señoritas n° 3, de la Capital:  Para 1 divis. de 2° año, turno tarde.  2 hs. de Relig. y Moral a \$ 40, 80		560.—	
135	Col. Nac. de San Isidro (Bs. As.):  Para 2 divis. de 1er. año y 2 de 2° (agrupadas), turno mañana.  2 hs. de Relig. y Moral a \$ 40, 80		560.—	
183	Escuela Normal de Maestras n° 1 "E. S. Zeballos", de la Capital:  Para 5 divis. de 1er. año y 4 de 2° agrupadas), turno mañana.  2 hs. de Relig. y Moral a \$ 40, 80			400.—

INCI- SOS	ESTABLECIMIENTOS	MAYO- DICBRE.	JUNIO- DICBRE.	AGOSTO- DICBRE.
184	Escuela Normal de Maestras n° 5, de la Capital:  Para 3 divis. de 1er. año y 3 de 2° (agrupadas), turno mañana.  2 hs. de Relig. y Moral a \$ 40, 80			400.—
275	Esc. Técnica de Oficios, de Lanús (Buenos Aires):  Para 2 divis. de 2° año, turno noche.  4 hs. de Relig. y Moral a \$ 40, 160		1.120.—	
319	Escuela Técnica de Oficios n° 1, de Rosario (Santa Fe):  Para 6 divis. de 1° y 2° año (agru- padas), turnos mañana y tarde.  2 hs. de Relig. y Moral a \$ 40, 80		560.—	
340	Escuela Profesional de Mujeres n° 1, de la Capital:  Para 2 divis. de 1er. año, turno ma- ñana, y 2 de 1er. año, turno tarde.  8 hs. de Relig. y Moral a \$ 40, 320	2.560.—		
	Para 11 divis. de 1° y 2° año (agru- padas), turno mañana, y 10 divis. de 1° y 2° año (agrupadas), tur- no tarde.  4 hs. de Relig. y Moral a \$ 40, 160			800.—
343	Escuela Profesional de Mujeres n° 4, de la Capital:  Para 2 divis. de 1er. año, 5 divis. de 1er. año (agrup.) y 2 divis. (agrup.) de 2° año, turno tarde.  6 hs. de Relig. y Moral a \$ 40, 240			1.200.—

INCI- SOS	ESTABLECIMIENTOS	MAYO- DICBRE.	JUNIO- DICBRE.	AGOSTO- DICBRE.
346	Esc. Profesional y del Hogar n° 7 "Paula Albarracín de Sarmiento", de la Capital:  Para 2 divis. de 1er. año y 1 de 2° año, turno tarde.  6 hs. de Relig. y Moral a \$ 40, 240		1.680.—	
371	Esc. de Comercio de Mujeres n° 2 "Antonio Bermejo", Capital:  Para 2 divis. (agrup.) de 1° y 2° año, turno mañana, y 6 divis. (agrup.) de 1° y 2° año, turno tarde.  10 hs. de Relig. y Moral a \$ 40, 400		3.200.—	
372	Esc. de Comercio de Varones n° 3 "Hipólito Vieytes", de la Capital:  Para 1 divis. de 2° año, t. mañana.  2 hs. de Relig. y Moral a \$ 40, 80			400.—
395	Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe):  Para 1 divis. de 2° año, turno noche.  2 hs. de Relig. y Moral a \$ 40, 80		640.—	
406	Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan R. Fer- nández", de la Capital:  1 profesor a \$ 225 .....		1.575.—	
409	Instituto Nacional de Sordomudas de la Capital:  3 profesores a \$ 225, 675 .....			3.375.—

INCI- SOS	ESTABLECIMIENTOS	MAYO- DICBRE.	JUNIO- DICBRE.	AGOSTO- DICBRE.
410	Instituto Nacional <sup>6</sup> de Sordomudos de la Capital:			
	3 profesores a \$ 225, 675 .....		4.725.—	
419	Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico:			
	Para 6 divis. de 1er. año y 6 de 2º año, turno mañana, y 12 divis. de 1er. año y 10 de 2º año y 2 de 3º, turno tarde, y 4 divi. de 1er. año y 2 de 2º año, turno noche.			
	60 hs. de Rel. y Moral a \$ 40, 2.400			12.000.—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución del 5 de diciembre, autorizando a Rectores y Directores para prescindir, por este año, de la materia Religión y Moral, en cuanto se refiere al régimen de promociones.**

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1944.

VISTO:

Los informes de la Dirección General de Enseñanza Religiosa con respecto a determinadas dificultades de organización surgidas en los primeros meses del año lectivo, en razón de las cuales la enseñanza de la nueva disciplina de Religión y Moral debió impartirse, en algunos colegios, sin las condiciones de coordinación necesarias para su eficacia; y

CONSIDERANDO:

Que la importancia misma de la materia exige que no se someta a los alumnos a pruebas de suficiencia, para las cuales no todos han podido ser, este año, debidamente preparados,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

Artículo 1º. — Autorízase a los señores Rectores y Directores de colegios a prescindir, por este año, de la materia de Religión y Moral, en cuanto se refiere al régimen de promociones.

Art. 2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

**RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL**

**Resolución del 30 de diciembre, designando los miembros para la Comisión Asesora de Textos de Moral.**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1944.

**VISTO:**

Lo solicitado por la Inspección General de Enseñanza a fs. 4 (expediente I. 145/944); y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el art. 5º del decreto de 15 de marzo de 1941, deben designarse las comisiones asesoras para el estudio de los textos presentados al Ministerio,

*El Director General de Enseñanza Religiosa*

**DISPONE:**

Artículo 1º. — Designase miembros de la Comisión Asesora para los textos de Moral, al Pbro. Emilio A. di Pasquo, Subdirector a cargo de la Inspección General de Enseñanza Religiosa (enseñanza secundaria), y a

los profesores de Religión y Moral señorita Ofelia Sierra Victorica y señor Gerardo R. Alfaro, quienes desempeñarán sus tareas "ad honorem".

Art. 2º. — Comuníquese a la Inspección General de Enseñanza y a quienes corresponda, anótese y archívese.

Jesús E. López Moure Pbro.  
Director General

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución del 30 de diciembre designando los miembros para la Comisión Asesora de Textos de Moral.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1944.

La Comisión Asesora de Textos de Moral, creada por el Decreto N.º 145/44, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º del decreto de 17 de marzo de 1944, deben designarse los miembros de la Comisión Asesora para el estudio de los textos propuestos al Ministerio de Educación y Ciencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del decreto de 17 de marzo de 1944, deben designarse los miembros de la Comisión Asesora para el estudio de los textos propuestos al Ministerio de Educación y Ciencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del decreto de 17 de marzo de 1944, deben designarse los miembros de la Comisión Asesora para el estudio de los textos propuestos al Ministerio de Educación y Ciencia.

Justicia e Instrucción Pública por la Secretaría de Trabajo y Previsión por nota de 4 de octubre (ppto. 2.501/44), en el sentido de hacer el estudio a la juventud obrera del país; Por ello;

**DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA**

**DECRETOS**

**Decreto n° 32.649, del 5 de diciembre, implantando, a partir del año lectivo de 1945, un turno nocturno, en la Escuela Industrial de Cerámica.**

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1944.

Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela Industrial Nacional de Cerámica en el sentido de establecer un turno nocturno para varones, de 20 a 23 horas, en lugar del actual turno de la mañana que establece el Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la experiencia adquirida desde la creación de la Escuela, se comprueba que una gran cantidad de alumnos varones no se ha inscripto en la misma por falta de un turno nocturno, dado que la mayoría de éstos necesita disponer de gran parte de la jornada diaria para atender a las perentorias necesidades familiares;

Que de accederse a lo solicitado, numeroso personal que trabaja en la industria de la cerámica o en tareas afines en fábricas del ramo, tendrá oportunidad de ampliar sus conocimientos, abriéndosele así mejores perspectivas para su carrera profesional, y teniendo en cuenta que la Escuela de referencia es el único instituto del Estado donde se imparte este tipo de enseñanza y es necesario que se facilite le perfeccionamiento de técnicos para esa industria que comienza a imponerse en el país;

Que, por otra parte, con la instalación del turno nocturno de referencia, se comienza a llevar a la práctica lo solicitado al Ministerio de

Justicia e Instrucción Pública por la Secretaría de Trabajo y Previsión por nota de 4 de octubre ppdo. (expte. S.-394/944), en el sentido de facilitar el estudio a la juventud obrera del país;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — A partir del año lectivo de 1945, implántase en la Escuela Industrial de Cerámica un turno nocturno, de 20 a 23 horas, en lugar del que actualmente funciona en horas de la mañana, modificándose entonces, en tal sentido, el art. 475 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

---

**Decreto n° 33.617, del 15 de diciembre, denominando, en lo sucesivo, Dirección General de Enseñanza Técnica, a la actual Dirección Especial de Enseñanza Técnica y designando al personal dado a la misma por el decreto de 29 de julio último.**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1944.

Siendo de imprescindible necesidad dotar de personal a la Dirección Especial de Enseñanza Técnica, que, de acuerdo con la nomenclatura del Presupuesto, se denominará en lo sucesivo Dirección General de Enseñanza Técnica, y a fin de regularizar al propio tiempo la situación del personal que desde la creación de dicha Dirección presta servicios con carácter de adscripto en las tareas específicas de organización, con el objeto de que pueda imprimirse a las escuelas de su jurisdicción el ritmo de trabajo que la actual situación industrial del país exige en la preparación del personal especializado;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Enseñanza Técnica dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al siguiente personal, de acuerdo con la organización dada a la misma por decreto de 29 de julio del corriente año: Inspector Jefe de la División Técnica, con la asignación mensual de mil pesos, al ingeniero **Andrés Carlos Rey** (Cl. 1893 - D. M. 2 - M. 205.497), quien cesa en el cargo de Inspector Técnico en la Inspección General de Enseñanza; Jefes de Sección, con la asignación de novecientos pesos mensuales, al ingeniero **Andrés Santiago Devoto Moreno** (Cl. 1891 - D. M. 32 - M. 2.016.759), quien cesa en el cargo de Director de la Escuela Industrial nº 3 de la Capital; **Alberto F. Andrich** (Cl. 1897 - D. M. 2 - M. 176.206), quien cesa como Director de la Escuela Técnica de Oficios nº 1 de Rosario, y señora **Belén Tezanos de Oliver** (Céd. de Id. nº 513.145, Pol. Cap. Fed.), quien cesa como Inspectora Técnica en la Inspección General de Enseñanza; Inspectores Técnicos, con la asignación que fija el Presupuesto en vigor, al señor **Julián Fernández Hutter** (Cl. 1900 - D. M. 32 - M. 201.524), quien cesa como Director de la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe; **Severo A. Mantilaro** (Cl. 1901 - D. M. 18 - M. 966.840), quien cesa como Director de la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos; **Juan B. Torres** (Cl. 1893 - D. M. 18 - M. 977.117), quien cesa como Director de la Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás, y señora **María Eugenia de Elía de Rodríguez de la Torre** (Céd. Id. nº 230.956, Pol. Cap. Fed.), quien cesa como Directora y maestra de Economía Doméstica y Puericultura de la Escuela Profesional de Mujeres nº 1 de la Capital, y **Adolfo Francisco José Silenzi de Stagni** (Cl. 1914 - D. M. 4 - M. 0.556.210); Oficial 5º (Jefe de la División Administrativa), al señor **Carlos González Navarro** (Cl. 1908 - D. M. 1 - M. 27.803), quien cesa como Auxiliar Principal en la Dirección General de Instrucción Pública; Auxiliar Principal (Encargado de la Mesa de Entradas), al señor **Jorge Lulio Salinas** (Cl. 1906 - D. M. 15 - M. 757.618), quien cesa como Auxiliar 3º en la Inspección General de Enseñanza; Auxiliar Principal, al señor **Carlos Alfredo López Rendón** (Cl. 1911 - D. M. 4 - M. 538.851), quien cesa como Auxiliar 6º en la Subsecretaría de Instrucción Pública; Auxiliar 1º, al señor **Jorge José Uriburu** (Cl. 1910 - D. M. 57 - M. 3.603.056); Auxiliar 2º, al señor **Jorge Francisco Boullosa** (Cl. 1917 - D. M. 2 - M. 0.269.646); Auxiliar 2º, al señor **Alberto Francisco Gazzolo** (Cl. 1909 - D. M. 34 - M. 2.242.447); Auxiliar 3º, al señor **Edmundo Abel Bo** (Cl. 1914 - D. M. 4 - M. 556.357), quien cesa como Auxiliar 6º en la Dirección General de Instrucción Pública; Auxiliar 4º, al

señor **Julio Eduardo Olazábal** (Cl. 1915 - D. M. 1 - M. 139.086), quien cesa como Auxiliar 8° en la Inspección General de Enseñanza; Auxiliar 5°, al señor **José Oscar Jacinto Bonet** (Cl. 1915 - D. M. 57 - M. 3.613.781), quien cesa como Auxiliar 7° en la Dirección General de Instrucción Pública; Auxiliar 6°, al señor **Diego Joaquín Zamit** (Cl. 1922 - D. M. 1 - M. 1.808.729), quien cesa como Ayudante Principal en la Dirección General de Instrucción Pública; Auxiliar 6°, al señor **Carlos Alberto Tirigall** (Cl. 1914 - D. M. 68 - M. 1.489.767), quien cesa como Auxiliar 8° en la Inspección General de Enseñanza; Auxiliar 7°, al señor **Nello Alberto Contini** (Cl. 1924 - D. M. 2 - M. 4.215.522), quien cesa como Ayudante 1° en la Dirección General de Instrucción Pública; Auxiliar 7°, al señor **Martín Jacinto Gilardo** (Cl. 1907 - D. M. 19 - M. 1.100.944), quien cesa como Ayudante 1° (Item 3) en la Inspección General de Enseñanza; Auxiliar 8°, al señor **Gerardo Antonio Pérez** (Cl. 1924 - D. M. 68 - M. 3.250.548), quien cesa como Ayudante 1° en la Escuela Nacional de Comercio n° 5 de la Capital; Auxiliar 8°, al señor **Guillermo Raúl Laffaye** (Cl. 1921 - D. M. 2 - M. 1.733.057); Ayudante Principal, al señor **Guillermo Alberto Adet** (Cl. 1917 - D. M. 4 - Mat. 0.429.264), quien cesa como Ayudante 1° (Item 3) en la Subsecretaría de Justicia; Ayudante Principal, al señor **Mario Jorge Melillo** (Cl. 1925 - D. M. 3 - M. 4.324.542), quien cesa como Ayudante 5° (Celador) en la Escuela Industrial n° 4 de la Capital, y Ayudante Principal (Item 3), al señor **Isaac Gil** (Cl. 1892 - D. M. 4 - M. 461.137), quien cesa como Ayudante 1° (Item 3) en la Escuela Profesional de Mujeres n° 7 de la Capital.

Art. 2°. — Impútase por el corriente año al Inciso 481, Partida 10, Anexo "E" del Presupuesto vigente, la erogación de referencia, debiendo la Dirección General de Administración arbitrar las medidas pertinentes para su inclusión en el Presupuesto de 1945.

Art. 3°. — La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública adoptará las medidas del caso para suprimir de los Items correspondientes a la Dirección General de Instrucción Pública e Inspección General de Enseñanza, los cargos que por imperio del presente decreto quedan vacantes en las mismas.

Art. 4°. — La designación del personal administrativo que se consigna en el art. 1° debe considerarse a partir del 1° de noviembre del corriente año.

Art. 5°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

**Decreto n° 34.679, del 23 de diciembre, creando la Escuela Industrial de la Nación - zona Norte - en la ciudad de Rosario (Santa Fe).**

Atento el pedido de la Comisión Pro Escuela Industrial de la Nación - zona Norte - de Rosario de Santa Fe, por el que se solicita la creación de una Escuela Industrial en la referida zona; y

**CONSIDERANDO:**

Que la finalidad perseguida y abonada por prestigiosas entidades, firmas caracterizadas de numerosísimos vecinos e instituciones todas representativas de las fuerzas vivas del comercio y de la industria de la ciudad de Rosario, centro hoy eminentemente comercial y fabril, requiere en manera urgente el concurso del Estado, hacia la orientación de la juventud estudiosa en esa rama tan útil e importante que responde a las verdaderas y más sentidas necesidades de la vida actual, como así lo señalara el Poder Ejecutivo en los propósitos y finalidades del decreto de 6 de julio ppdo. creando la Dirección General de Enseñanza Técnica dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que la creación de la referida Escuela responde a una acertada medida, pues la única Escuela existente, anexa a la Facultad de Ingeniería, no basta para llenar las demandas de ingreso del numeroso núcleo de aspirantes que acrece cada año y en particular en la referida zona, la más industrial de la ciudad de Rosario;

Por ello;

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1°. — Créase la Escuela Industrial de la Nación - zona Norte - en la ciudad de Rosario (Santa Fe).

Art. 2°. — La Dirección General de Enseñanza Técnica, con el objeto de que la Escuela creada comience a funcionar en el próximo curso escolar, proyectará la organización correspondiente teniendo en cuenta las necesidades que en cuanto a especialidades se estimen necesarias.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

**FARRELL**

**RÓMULO ETCHEVERRY BONEO**

RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución del 31 de diciembre, relevando de las funciones de Jefe interino de la División Técnica y dándole las gracias por los servicios prestados, al señor Carlos Gómez Iparraguirre.**

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1944.

Visto que el ingeniero Andrés Carlos Rey, designado por decreto de 15 del corriente Jefe de la División Técnica de la Dirección General de Enseñanza Técnica, se hará cargo de sus tareas,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1°. — Relevar, a partir del 2 de enero de 1945, de las funciones asignadas con carácter interino por resolución de 9 de octubre ppdo., al señor Carlos Gómez Iparraguirre como Jefe de la División Técnica, dándosele las gracias por los servicios prestados.

2°. — Comuníquese, pase a la Dirección de Estadística y Personal para que deje constancia en la foja de servicios del señor Gómez Iparraguirre de la eficaz colaboración prestada en las tareas preliminares de organización de la División Técnica citada, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

---

CIRCULARES

**Circular n° 39, del 5 de diciembre, invitando al profesorado a concurrir a los actos del "Día del Reservista".**

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted haciéndole saber que por resolución ministerial de fecha 30 de noviembre ppdo., se invita a los profesores y alumnos de los establecimientos de enseñanza dependientes del

Ministerio, a concurrir a los actos a realizarse en toda la República el 10 del corriente, con motivo del "Día del Reservista", ya sea como reservista o para estimular con su aplauso el paso de aquéllos.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni  
*Director de Enseñanza Técnica*

**Circular n° 40, del 5 de diciembre, haciendo saber que no debe considerarse materia de promoción, por este año, a la de Religión y Moral.**

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1944.

Hágole saber que la Superioridad dispone para este año no considerar Religión y Moral asignatura de promoción, correspondiendo, por lo tanto, no exigir examen dicha materia alumnos regulares y libres.

Comunique en el día a Incorporados.

Salúdale atentamente.

Carlos Zamboni  
*Director de Enseñanza Técnica*

**Circular n° 41, del 16 de diciembre, sobre instalación de agencias de ahorro postal en los establecimientos de enseñanza.**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted comunicándole que por resolución ministerial de fecha 1° del corriente, a fin de promover la generalización del funcionamiento de agencias escolares en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, a efectos de difundir entre los alumnos la práctica del ahorro, y considerando que se trata de una iniciativa de positiva conveniencia por el valor educativo que implica la prác-

tica del ahorro, se autoriza a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, que aún no estén comisionados al efecto, para aceptar la habilitación que la Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal les provea oportunamente.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni  
*Director de Enseñanza Técnica*

**Circular n° 42, del 16 de diciembre, sobre certificado de salud buco-dental dispuesto por decreto dictado en Acuerdo de Ministros n° 22.839 del 25 de agosto último.**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted comunicándole, para su conocimiento y estricto cumplimiento, que por decreto dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 20 de noviembre ppdo., se determina que a los efectos del cumplimiento del estado de salud bucal que dispone el decreto n° 22.839 de fecha 25 de agosto de 1944, todos los establecimientos educacionales de la Nación exigirán la presentación del correspondiente certificado, extendido o legalizado por la Dirección Nacional de Salud Pública, al ingreso o inscripción de los cursos del año 1945.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos González Navarro  
*Jefe de la Sección Administrativa*

**Circulares n° 43 y 44, del 19 y 20 de diciembre, comunicando varias designaciones en cargos principales de la Dirección General de Enseñanza Técnica.**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted comunicándole que, por decreto de fecha 15 del corriente, se establece que esta Dirección Especial se denomine en lo sucesivo Dirección General de Enseñanza Técnica.

Al propio tiempo, hágole saber que por el mismo decreto se confirma como Jefe de la División Técnica al ingeniero Andrés Carlos Rey, y como Jefe de la División Administrativa al señor Carlos González Navarro, designándose Inspectores Jefes de Sección en la División Técnica a la señora Belén Tezanos de Oliver, al ingeniero Andrés Santiago Devoto Moreno y al señor Alberto F. Andrich.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni  
*Director de Enseñanza Técnica*

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted comunicándole que, por decreto de 15 del actual, se designa Encargado de la Mesa de Entradas de esta Dirección General, al señor Jorge Lulio Salinas, quedando sin efecto, en consecuencia, la designación con carácter interino efectuada por resolución de 6 de julio ppdo. a favor del señor Héctor P. Marquestó.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos González Navarro  
*Jefe de la Sección Administrativa*

#### COMUNICADOS

#### Comunicado del 15 de diciembre, sobre implantación de un curso nocturno en la Escuela Industrial Nacional de Cerámica.

Por intermedio de la Dirección General de Enseñanza Técnica de este Departamento se dictó, con fecha 5 del corriente, un decreto por el que se implanta, a partir del año lectivo de 1945, un turno nocturno, de 20 a 23 horas, en la Escuela Industrial Nacional de Cerámica, en lugar del que actualmente funciona en horas de la mañana, modificándose en

tal sentido el art. 475 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza de este Ministerio.

Con ello se comienza a llevar a la práctica lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, en el sentido de facilitar el estudio a la juventud obrera del país, ya que por la experiencia adquirida desde la creación de la Escuela se comprueba que una gran cantidad de alumnos varones no se ha inscripto en la misma por falta de un turno nocturno, dado que la mayoría de éstos necesita disponer de gran parte de la jornada diaria para atender a las perentorias necesidades familiares.

De tal manera, numeroso personal que trabaja en la industria de la cerámica, o en tareas afines en fábricas del ramo, tendrá oportunidad de ampliar sus conocimientos, abriéndosele así mejores perspectivas para su carrera profesional, y teniendo en cuenta que la Escuela de referencia es el único instituto del Estado donde se imparte este tipo de enseñanza, es necesario que se facilite el perfeccionamiento de técnicos para esa industria que comienza a imponerse en el país.

COMUNICADO

## SUBSECRETARIA DE CULTURA

### DECRETOS

**Decreto n° 32.454, del 1° de diciembre, fijando la denominación de dos cargos en la Subsecretaría de Cultura.**

Buenos Aires, 1° de diciembre de 1944.

Siendo necesario, en cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de noviembre del corriente año, que aprueba el presupuesto de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ajustar las designaciones del Director General de Cultura Etica y del Subdirector General de Cultura Intelectual a las nuevas denominaciones fijadas por el mismo,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1°. — Hacer saber a quienes corresponda, con referencia a los decretos de 8 y 25 de agosto del corriente año, por los que se nombra en la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al doctor Hipólito Jesús Paz (Cl. 1917 - D. M. 2 - M. 270.334), Director General de Cultura Etica y al señor Emilio Roque Domínguez (Cl. 1904 - D. M. 2 - M. 190.381), Subdirector General de Cultura Intelectual, que la denominación que corresponde a los cargos que desem-

peñan los mismos, conforme a lo determinado por el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de noviembre último, es la de Director General de Cultura Intelectual y Etica y la de Secretario General de la Subsecretaría de Cultura, respectivamente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

**Decreto nº 34.131, del 21 de diciembre, fijando el presupuesto para el Instituto Nacional de la Tradición.**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1944.

Visto este expediente y las actuaciones producidas, relacionadas con el arbitrio de los recursos necesarios para atender el presupuesto de sueldos y gastos del Instituto Nacional de la Tradición; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo previsto el Anexo "E" - 1944 las necesidades del referido Instituto, todas las erogaciones inherentes a su funcionamiento durante el corriente año deben imputarse al citado Anexo, Inciso 481, Partida 10 del Presupuesto General en vigor;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,  
en Acuerdo General de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º. — Fijase para el Instituto Nacional de la Tradición el presupuesto de sueldos y gastos, cuyo detalle figura en la adjunta planilla que forma parte integrante del presente decreto, que asciende a la suma de ochenta y un mil ochocientos cuarenta pesos (\$ 81.840 m/n.).

Art. 2º. — Limitase la inversión, por el corriente año, a la suma de veinte mil cuatrocientos sesenta pesos (\$ 20.460 m/n.), que comprende

sueldos, gastos e instalación por una vez, y que corresponde al período de octubre a diciembre del corriente año 1944.

Art. 3°. — La suma correspondiente al mencionado período de octubre a diciembre del corriente año, se imputará al Anexo "E" - Presupuesto General en vigor, Inciso 481, Partida 10 la parte correspondiente a sueldos y Partida 5 del mismo Inciso lo concerniente a otros gastos.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota en las Oficinas de Presupuesto y Contabilidad de Previsión de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación y, fecho, archívese.

FARRELL. — *Rómulo Etcheverry Boneo, César Ameghino, Juan D. Perón, Alberto Teisaire, Orlando L. Peluffo, Juan Pistarini.*

\*

\* \*

**Presupuesto del Instituto de la Tradición**

	MES	AÑO
1 Director (Oficial 1°) .....	\$ 900.—	\$ 10.800.—
1 Vicedirector (Oficial 3°) .....	„ 800.—	„ 9.600.—
1 Secretario Técnico (Oficial 9°) .....	„ 500.—	„ 6.000.—
3 Investigadores (Oficial 8°) (\$ 550.—) .....	„ 1.650.—	„ 19.800.—
1 Auxiliar Mayor (Sección Bibliotecas y Publicaciones) .....	„ 450.—	„ 5.400.—
2 Ayudantes Principales (\$ 180.—) (Ficheros) .....	„ 360.—	„ 4.320.—
1 Ayudante 1° (Personal de Servicio) .....	„ 160.—	„ 1.920.—
<b>Total sueldos .....</b>	<b>\$ 4.820.—</b>	<b>\$ 57.840.—</b>
<b>Gastos .....</b>	<b>\$ 2.000.—</b>	<b>\$ 24.000.—</b>
<b>Total sueldos y gastos .....</b>	<b>\$ 6.820.—</b>	<b>\$ 81.840.—</b>

RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución del 1° de diciembre, autorizando a los establecimientos de su dependencia para aceptar la habilitación de agencias escolares de la Caja Nacional de Ahorro Postal.**

Buenos Aires, 1° de diciembre de 1944.

Visto este expediente por el que la Caja Nacional de Ahorro Postal solicita la generalización del funcionamiento de agencias escolares en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento, a efectos de difundir entre los alumnos la práctica del ahorro; considerando que se trata de una iniciativa de positiva conveniencia por el valor educativo que implica la práctica del ahorro y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1°. — Autorizar a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento, que aún no estén comisionadas al efecto, para aceptar la habilitación que la Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal les provea oportunamente.

2°. — Comuníquese, pase a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su anotación y archivo.

ETCHEVERRY BONEO

CIRCULARES

Circular del 6 de diciembre, transcribiendo el decreto n° 31.102 del 20 de noviembre último, que exige la presentación del certificado de salud buco-dental para el ingreso a los cursos de los establecimientos de su dependencia.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1944.

Al señor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, el Acuerdo General de Ministros de fecha 20 de noviembre ppdo., que dice así: “Buenos Aires, 20 de noviembre de 1944. — “Visto el proyecto elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública; y “**CONSIDERANDO:** Que el plazo acordado por el decreto n° 22.839 de fecha “25 de agosto de 1944 para el cumplimiento del estado de salud dental “de los niños en edad pre y escolar y los adolescentes que concurren o “no a cualquier establecimiento oficial o incorporado de enseñanza pri- “maria, secundaria, normal, especial o superior, en todo el territorio de “la Nación, hallará a los niños en el período de vacaciones; Que la proxi- “midad de los exámenes perturbaría las actividades características de esa “época, — **El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de “Ministros, — DECRETA:** Artículo 1°. - A los efectos del cumplimiento del “estado de salud bucal, que dispone el decreto n° 22.839 de fecha 25 de “agosto de 1944, todos los establecimientos educacionales de la Nación “exigirán la presentación del correspondiente certificado, extendido o le- “galizado por la Dirección Nacional de Salud Pública, al ingreso o ins- “cripción de los cursos del año 1945. — Art. 2°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — **FARRELL — Alberto Tei- saire, Orlando Peluffo, César Ameghino, R. Etcheverry Boneo, Juan D. Perón, Juan Pistarini.**”

Saludo a usted muy atentamente.

Emilio Roque Dominguez  
Secretario General

**Bases para el Concurso del año 1945, sobre el Himno Estudiantil Americano, cuya realización fuera dispuesta por la Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas, reunida en Panamá en octubre de 1943.**

CONCURSO DEL AÑO 1945 (1)  
HIMNO ESTUDIANTIL AMERICANO

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución XXI de la Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas, que se reunió en Panamá del 27 de septiembre al 4 de octubre de 1943, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana ha resuelto:

- I. Celebrar un concurso para escoger el Himno Estudiantil Americano, solicitando para ello la cooperación de los Ministros y Directores de Educación de las veintiuna Repúblicas Americanas.
- II. Dividir el concurso en dos etapas: la primera nacional, la segunda internacional. En esta última se tomarán en cuenta solamente los trabajos que hayan obtenido el primer premio en los concursos nacionales.

BASES DEL CONCURSO

**Primera etapa: Concursos nacionales.**

1. Los concursos nacionales serán anunciados y dirigidos por el Ministro o el Director de Educación del respectivo país o por la oficina por él designada.
2. No se recibirán trabajos después del 28 de febrero de 1945, fecha en que se cerrarán los concursos nacionales.
3. Los concurrentes deberán ser estudiantes, entre los 12 y los 21 años de edad aproximadamente, matriculados en una institución de enseñanza pública o privada —secundaria o normal, conservatorio o universidad.

---

(1) Como es posible que en los años venideros se celebren otros concursos escolares de esta naturaleza, el presente será conocido como el Concurso de 1945.

4. Cada concurrente deberá declarar que él es el autor del trabajo original que presenta.
5. Todo trabajo deberá constar de:
  - a) **melodía**, sin acompañamiento, y
  - b) letra, bien sea en español, inglés, portugués o francés.La letra y la música pueden ser obra de una sola persona o de dos o más colaboradores. Los concurrentes deberán indicar el nombre y la dirección de la institución en que estudian.
6. Los trabajos deberán enviarse al Ministro o al Director de Educación del país del autor y compositor (o a la oficina que él designe), en un sobre que lleve los nombres y la dirección de los remitentes y una indicación clara del contenido, como "Trabajo Presentado al Concurso del Año 1945 para el Himno Estudiantil Americano". Además, se incluirá una carta firmada para el jefe o director del plantel en que se haga constar que los concurrentes están matriculados como estudiantes. En los concursos nacionales en que pueda esperarse la presentación de gran número de trabajos, el Ministro o Director de Educación respectivo podrá disponer, a discreción, que previamente se organicen concursos regionales o estatales.
7. El Ministro o el Director de Educación, en cada país, o la oficina designada por el mismo, nombrará el Jurado encargado de escoger el mejor trabajo de su respectivo país. Cada Jurado estará integrado por tres o cinco personas, la mayoría de las cuales deberán ser, si fuere posible, profesores de educación musical en servicio activo. Para las decisiones de los Jurados bastará una mayoría de votos. Los nombres de los miembros de los Jurados serán transmitidos al doctor L. S. Rowe, Director General de la Unión Panamericana, luego que se hayan verificado los nombramientos.
8. Se otorgarán tres premios, cada uno de los cuales consistirá en una medalla y un diploma, ambos suministrados por la Unión Panamericana. En caso de que el trabajo premiado sea obra de varias personas, a cada una de ellas se les dará una medalla y un diploma.
9. Antes del 30 de septiembre de 1945 se enviará al Director General de la Unión Panamericana copia de cada trabajo que haya obtenido el primer premio en el concurso nacional para que se admita a la segunda etapa del certamen, o sea la internacional. La copia deberá llevar como única identificación: a) el título, y b) un seudónimo del autor o autores. Deberá estar acompañada de una carta del Ministro o Director de Educación respectivo en que se haga constar

que el trabajo obtuvo el primer premio en el concurso nacional celebrado bajo su dirección y que el compositor y el autor eran estudiantes del plantel que indica. Junto con el trabajo premiado deberá enviarse también una cubierta cerrada, llevando por fuera solamente el título de la obra y el seudónimo y por dentro los nombres y direcciones del compositor de la melodía y autor de la letra.

10. No se darán a conocer los nombres de los autores de los trabajos premiados en los concursos nacionales antes de que se hayan anunciado los nombres de los vencedores en la etapa final. Cualquiera de los trabajos que se entreguen para el concurso internacional podrá ser descalificado por el Jurado Internacional si apareciere publicado antes de que se adjudiquen los premios en la etapa final.

**Etapa final: Concurso internacional.**

11. Si antes del 30 de septiembre de 1945 una mayoría de las Repúblicas Americanas, es decir, once o más, enviaren al Director General de la Unión Panamericana los trabajos a los cuales se ha adjudicado el primer premio en los concursos nacionales, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana nombrará un Jurado para el Concurso Internacional. Las personas que hayan sido miembros de un Jurado en los concursos nacionales no podrán ser electas para integrar el Jurado Internacional.
12. La Unión Panamericana enviará a los miembros del Jurado Internacional copias fotográficas de todos los trabajos recibidos, que hayan obtenido el primer premio en los concursos nacionales. El Jurado decidirá por mayoría de votos. Se espera anunciar el resultado antes del 31 de diciembre de 1945.
13. Se otorgarán tres premios —primero, segundo y tercero— que consistirán en medallas y diplomas firmados por el Consejo Directivo y el Director General de la Unión Panamericana.
14. La Unión Panamericana Registrará en los Estados Unidos los derechos de propiedad de los tres trabajos premiados (melodía y letra) en nombre de los respectivos compositores y autores y publicará dichos trabajos en su informe sobre el concurso y en el Boletín de la Unión Panamericana.
15. No se reservarán los derechos de ejecución de las tres obras premiadas (melodía y letra).

16. Arreglos de las obras premiadas para cualquier combinación de voces o instrumentos o de voces e instrumentos podrán hacerse sólo con el permiso de los respectivos autores y compositores, ya sea directamente o por conducto de la Unión Panamericana. Dichos autores y compositores o sus cesionarios podrán registrar estos arreglos y reservar su ejecución.
17. Los derechos de propiedad sobre los trabajos que no hayan sido premiados corresponderán exclusivamente a sus respectivos compositores y autores, o cesionarios.

#### **Bases para proveer un cargo por concurso, en el Museo Nacional de Bellas Artes.**

Llámase a concurso para la provisión del cargo de fotógrafo (Auxiliar 4º) del Museo Nacional de Bellas Artes, Avda. Alvear 2273, Capital.

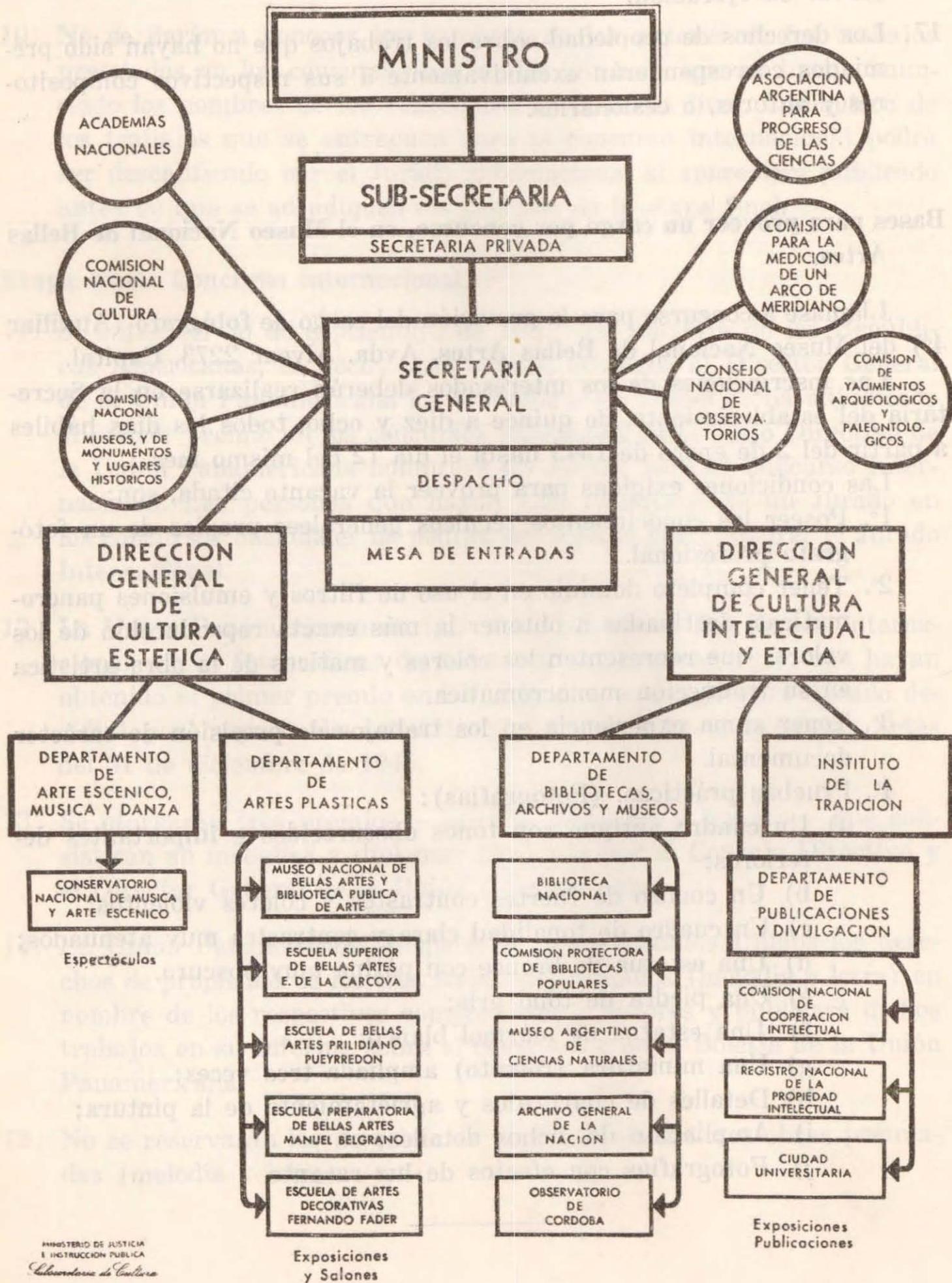
Las inscripciones de los interesados deberán realizarse en la Secretaría del establecimiento, de quince a diez y ocho, todos los días hábiles a partir del 2 de enero de 1945 hasta el día 12 del mismo mes.

Las condiciones exigidas para proveer la vacante citada, son:

- 1º. Poseer los conocimientos técnicos generales propios de un fotógrafo profesional.
- 2º. Tener completo dominio en el uso de filtros y emulsiones pancromáticas, destinadas a obtener la más exacta reproducción de los valores que representan los colores y matices de la obra artística en su traducción monocromática.
- 3º. Tener suma experiencia en los trabajos de precisión de carácter documental.
- 4º. Pruebas prácticas. (Fotografías):
  - a) Un cuadro antiguo con tonos oscurecidos e importantes deterioros;
  - b) Un cuadro de fuertes contrastes y colores violentos;
  - c) Un cuadro de tonalidad clara y contrastes muy atenuados;
  - d) Una estatua de bronce con pátina muy oscura.
  - e) Una piedra de tono gris;
  - f) Una estatua de mármol blanco;
  - g) Una miniatura (retrato) ampliada tres veces;
  - h) Detalles de cuarteados y agrietamiento de la pintura;
  - i) Ampliación de dichos detalles;
  - j) Fotografías con efectos de luz rasante.

Gráfico de la estructuración definitiva del Departamento de Cultura, recientemente aprobada por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PUBLICA DEPARTAMENTO DE CULTURA



**Comunicado del 28 de diciembre, sobre realización de un acto artístico, organizado por la Subsecretaría de Cultura, en establecimientos carcelarios.**

El próximo sábado 30 del corriente, a las 18, tendrá lugar en la Penitenciaría Nacional un acto artístico organizado y auspiciado por la Subsecretaría de Cultura. Se trata del primero de una serie de espectáculos culturales que esa repartición del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en colaboración con la Dirección de Institutos Penales, se propone desarrollar en los establecimientos carcelarios de la Capital.

Con este fin se ha preparado el siguiente programa de arte popular, que contará para su desarrollo con la participación de conocidas figuras de nuestro ambiente teatral y musical:

1. "Aires Criollos", de Aguirre - Gaos.  
"Malagueña", de Sarasate.  
Para violín y piano. Maestros Carlos Piccione y Argento Manfredi.
  2. (Primera audición) - Trío opus 87 para flauta, óboe y clarinete, Beethoven.  
Maestros A. Leug, A. Perona y E. Quigui.
  3. "Rapsodia Argentina".  
"Rapsodia Española".  
"Marcha Militar".  
Concierto de guitarra por el maestro Benito Sarabia.
  4. Cancionero popular español.  
Canciones por el dúo García - Torres.
-

El próximo sábado 30 del corriente a las 18 tendrá lugar en la Penitenciaría Nacional un acto artístico organizado y auspiciado por la Subsecretaría de Cultura, se trata del primer de una serie de espectáculos culturales que esa repartición del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en colaboración con la Dirección de Institutos Penales, se propone desarrollar en los establecimientos penales de la Capital.

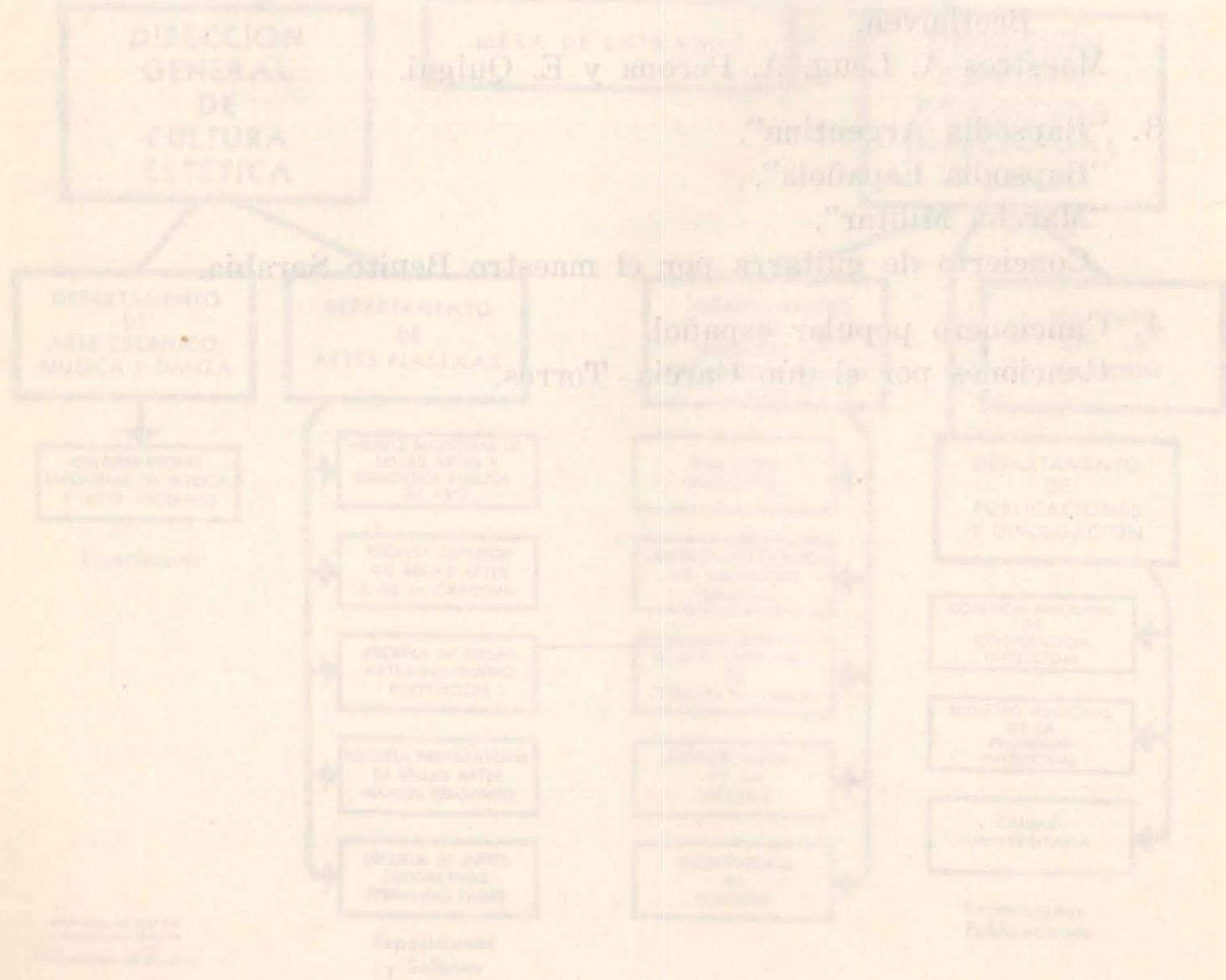
Con este fin se ha preparado el siguiente programa de este programa que contará para su desarrollo con la participación de compañías teatrales de nuestro ambiente teatral y musical.

DEPARTAMENTO DE CULTURA

El próximo sábado 30 del corriente a las 18 tendrá lugar en la Penitenciaría Nacional un acto artístico organizado y auspiciado por la Subsecretaría de Cultura, se trata del primer de una serie de espectáculos culturales que esa repartición del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en colaboración con la Dirección de Institutos Penales, se propone desarrollar en los establecimientos penales de la Capital.

Con este fin se ha preparado el siguiente programa de este programa que contará para su desarrollo con la participación de compañías teatrales de nuestro ambiente teatral y musical.

1. (Primer acto) - Tiro para niñas, obras y canciones.
2. (Primer acto) - Tiro para niñas, obras y canciones.



## INFORMACIONES

discursos de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Rómulo Echeverry Basso.

La celebración del "Día del Reservista", por Radio del Estado, el 7 de diciembre.

## INFORMACIONES

Entrevista:

Se ha dicho con exactitud que ninguna guerra es más gloriosa que la que se libra por el ejemplo.

Si ello es verdad para el caso de las guerras que se libran en el mundo, lo es en grado sumo cuando se trata de un reservista que se dedica a la instrucción pública del país, que se dedica al estudio y al trabajo, que se dedica a camaradas y a alumnos y maestros.

Por eso, al comenzar esta alocución a los reservistas, el ejército, se abra el pecho con singular emoción al decir: ¡Camaradas reservistas, buenas noches!

Este saludo ciudadano, de un país como el nuestro, que se ha convertido en un país de cuarteles, una escuela integral de la vida, que ha hecho como ninguna otra toda una generación de reservistas, que ha vivido en nuestro corazón la hora del primer toque de guerra, que sentimos al escuchar, vestidos con el uniforme de la patria, el grito para marcha marcial.

Recordemos aquellos inolvidables, en que el brillo del sol de nuestro país se grabó de manera inmarcescible en nuestra memoria y que reaparece ante el fervor patriótico de estos días en que nos dedicamos y vamos a preparar para festejar una vez más la gloriosa vida de sus ciudadanos en un presente, para defender y cuidar el futuro de la Nación.

INFORMACIONES

## INFORMACIONES

### **Discursos de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Rómulo Etcheverry Boneo.**

En celebración del "Día del Reservista", por Radio del Estado, el 7 de diciembre.

#### Reservistas:

Se ha dicho con exactitud que ninguna lección es más elocuente ni más profunda que la del ejemplo.

Si ello es verdad para el común de los mortales que ejercen un magisterio, lo es en grado sumo cuando se trata de un funcionario o de un jefe de la instrucción pública del país, que se vea en el trance de tener que dirigirse a camaradas, a alumnos y maestros.

Por eso, al comenzar esta alocución a los reservistas de nuestro glorioso ejército, se abre mi pecho con singular emoción al cuadrarme y deciros: ¡Camaradas reservistas, buenas noches!

Este saludo ciudadano, de un país como el nuestro, que al organizar el ejército ha hecho de sus cuarteles una escuela integral de civismo, lleva implícito como ningún otro toda una gama de emociones patrióticas, que hacen revivir en nuestro corazón la hora del primer toque de clarín o aquella que sentíamos al escuchar, vestidos con el uniforme de la patria, la primera marcha marcial.

Momentos aquellos inolvidables en que el brillo del sol de nuestro glorioso emblema se grabó de manera inmarcesible en nuestras retinas y que reaparece ante el fervor patriótico de estos días en que autoridades y pueblo se preparan para festejar una vez más la posición viril de sus ciudadanos en un presente, para defender y cuidar el decoro de la Nación.

Se evoca también en este día del reservista la más real y hermosa hermandad de una verdadera democracia, rememorando aquella vida del cuartel donde fraternizábamos en inolvidable cordialidad toda la juventud, sin distinción alguna de posición social, profesional o económica. Todos, allí vivimos exultantes y viriles, pensando sólo en los actos de servicio para aprender con vocación y entusiasmo a defender la patria, no sólo en el caso de peligro de su integridad o dignidad, sino para servirla en el trabajo cotidiano, tendiente a forjar una nación grande y poderosa, y capacitada, por lo tanto, para realizar la misión de paz y solidaridad para la que fué creada y que ha sido siempre el numen de nuestros mayores.

Todos estos nobles sentimientos evocaremos el próximo domingo, acudiendo presurosos a ocupar los puestos en las filas de nuestras unidades, y a participar de la escena tocante de abrazarnos con los compañeros de la que fué nuestra escuela sin igual, los cuarteles donde convivimos al cumplir el más sagrado de los deberes del ciudadano.

Esas escenas, que se observan en la calzada de nuestra Plaza de la República el día de la concentración de los reservistas, deben hacer meditar a quienes, ciegos o malvados, nieguen que en nuestra Patria exista una verdadera unidad nacional.

Todo buen argentino, que es quien no haya perdido o vendido su amor a la tradición de nuestra estirpe, no podrá dejar de concurrir a cuadrarse ante nuestra Bandera, para rendirle el homenaje del recuerdo de los días que dedicamos al servicio militar. Después, marcharemos orgullosos como lo hacíamos el 25 de Mayo o el 9 de Julio, luciendo nuestros uniformes de gala y ungidos nuestros pechos por las notas y los cantos militares, a rendir homenaje a nuestro Gran Capitán, y al jefe del Estado, que esta vez es un militar pundonoroso que, fiel a su juramento, no se da descanso para lograr la justicia y el bienestar de todos los argentinos, y que lleva con dignidad los laureles de la orden de nuestro glorioso ejército y armada, que han sido, son y serán la suprema custodia de la dignidad de la Nación.

Al hacer entrega, en el Círculo Militar de Olivos, del “Premio Ministerio de Justicia e Instrucción Pública”, al Cadete del Colegio Militar de la Nación señor Juan Srelli, el 24 de diciembre.

Señor General Presidente del Círculo Militar;

Señor Director del Colegio Militar de la Nación;

Señores Jefes y Oficiales;

Señoras y Señores:

Subtenientes: No debe parecer extraña la presencia del Ministro de Justicia e Instrucción Pública en esta magnífica fiesta, ya que al entregaros las flamantes espadas no sólo se os invistió custodias de la soberanía de la Nación y guardianes de sus instituciones y de su tradición, sino que al ungiros así oficiales del Ejército de la Nación, se os reconocía también por ese acto la capacidad profesional; fruto de la inteligencia y del estudio.

Por eso, el Ministro que os habla, ha querido venir a entregar personalmente al Subteniente Juan Srelli, triunfador en esta noble lid de la inteligencia, el premio que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública tiene instituido para el Cadete que hubiere cursado sus estudios con la más alta clasificación.

Pero, hay más, jóvenes Subtenientes. Creo que como ciudadano debo señalaros una vez más, aún a riesgo de incurrir en repeticiones, lo que os habrán dicho vuestros maestros antes de abandonar el Colegio Militar. Pensad que al investiros con los atributos de oficiales de nuestro glorioso ejército, de aquél que fundó nuestro Gran Capitán, con un espíritu de tan amplia solidaridad que miró siempre más allá de las fronteras para llevar a todos los pueblos las auras de la libertad, se os ha impuesto el deber de continuar la límpida conducta que reclama el honor del estado militar, que ha hecho que nosotros, los civiles, estemos orgullosos de las virtudes que han forjado la gloriosa tradición de nuestro ejército, a punto tal que las generaciones de argentinos bien nacidos que nos han precedido y la actual, conjugemos en un solo concepto la idea de la patria y la del ejército, y así digamos a plena pecho y llenos de orgullo: Nuestra Patria, Nuestro Ejército, sin que haya interferencia de pensamiento en esas dos ideas madres de nuestra ciudadanía.

Esta magnífica aleación conceptual ha sido la obra de vuestros antepasados en las armas y de vuestros maestros. De ahí que vosotros estéis obligados a observar una conducta tal en vuestra vida militar, que no se

interrumpa jamás esta magnífica idealidad, para que las generaciones del futuro puedan continuar exclamando como hasta ahora: nuestra patria; nuestro ejército.

Jóvenes Subtenientes: Que Dios os guíe en vuestros nuevos destinos para la mayor grandeza moral y material de la Patria.

DISCURSOS

**Discurso pronunciado por S. S. el señor Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez, en la Escuela de Servicio Social de Rosario (Santa Fe), al hacer entrega de sus diplomas a las primeras egresadas, el 27 de diciembre.**

Estamos viviendo la aurora de tiempos nuevos. Es preciso adelantarse al correr urgente de las horas de la historia, para que no nos sorprendan desprevenidos los reclamos angustiados del mundo por venir.

El hombre tiene responsabilidades ante la sociedad, y el Estado no puede declinar de las que ha asumido y de las que día a día asume con mayores exigencias ante el individuo.

Mientras el Estado no asegure al hombre, trabajo, alimento, vestido, salud, alegría, felicidad, no le habrá asegurado la libertad o no le habrá asegurado al hombre otra cosa que esa libertad formal, que es la libertad de lograr por la miseria lacerante de los suyos o la libertad de morir de hambre y de dolor.

No basta ya la simple enseñanza, no basta ya la simple educación, no es suficiente la filantropía, ni bastante la caridad. Es preciso algo más, mucho más. Es indispensable la asistencia social, hasta que el perfecto servicio social la reemplace como una acción natural del Estado.

El Estado no puede permitir que el desamparo grite por las calles, que las masas con sed de justicia, reclamen la parte de bienestar y gozo que les corresponde en el mundo. El Estado debe, cumpliendo un sencillo deber de solidaridad, llegar hasta donde la miseria domina, hasta donde la enfermedad se propaga, hasta donde el dolor se exacerba, hasta donde la infancia entristecida se debilita para florecer en una juventud escasa, pesimista y desgraciada, para conocer las causas de una u otra, para remediarlas de inmediato, para transformarlas con acción rápida, inteligente y eficaz, en bienestar, en salud, en optimismo, en paz, quebrando en luz de esperanza, la noche desfallecida.

Pero, para lograrlo, el Estado debe contar con ojos que penetren la obscuridad, con inteligencias perspicaces que alcancen hasta lo hondo de las cosas y las personas, con almas encendidas que inspiren una acción diaria, continua, pujante, sin desmayos.

Debe contar, señores, con ojos penetrantes, con inteligencias perspicaces, con las almas encendidas de quienes han abrazado esta profesión —la de asistencia social—, que tiene tanto de sabiduría como de amor.

Quienes concibieron y fundaron esta escuela, quienes desde las funciones públicas o de actividad privada contribuyeron a su desenvolvimiento, se adelantaron con acierto indudable a tales exigencias, para que

el Estado —puesto hoy en la tarea de realizar una intensa acción social, inexplicablemente demorada en nuestro país— contara con quienes realizarla.

Por eso el Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, a quien represento, acogió con vivísimo interés la gestión realizada por la Intervención Federal por intermedio de la señorita Directora del establecimiento, para que la Nación acordara la eficacia de su ejecutoria a los diplomas que expida esta escuela. Los que expida esta escuela y los que expidan las escuelas de servicio social de Santa Fe y Tucumán nacida a su ejemplo.

No es un diploma más que se acuerda. Es el homenaje de un sacrificio que se concede. Porque la Asistente Social debe saber que, apenas trasponga los dinteles de la escuela, vivirá en el sacrificio permanente de todas sus horas volcando en el que reclama su labor, lo grande, lo noble, lo excelso que aliente en su persona. Será en lo sucesivo compañera, hermana, madre de todo el que sufra.

Es grave por eso la responsabilidad de ustedes, las primeras egresadas. Abrirán caminos, trazarán senderos, iluminarán horizontes.

Como regla de conducta moral, he de señalarles las que con hermosas palabras trazara Belgrano a las maestras en el artículo 18 del reglamento sobre funcionamiento de las escuelas que creara con la donación que recibiera del Gobierno de Buenos Aires. Apropiado es recordarlas hoy, aquí, porque hoy hemos honrado a esta ciudad, inscribiendo su nombre en el frontispicio de su Escuela de Comercio:

“Procurará con su conducta y en todas sus expresiones y maneras, inspirar amor al orden, respeto a la religión, moderación y dulzura en el trato, sentimientos de honor, amor a la virtud y a la ciencia, horror al vicio, inclinación al trabajo, despego del interés, desprecio de todo lo que diga a profusión y lujo en el comer, vestir y demás necesidades de la vida, y un espíritu nacional, que le haga preferir el bien público al privado.”

No es un diploma más que se acuerda, es el honor, discernido, a un heroísmo civil. El heroísmo silencioso del que en todas las horas ahoga su interés personal y vive para el beneficio común, sin otro norte ni otra satisfacción que la paz feliz de los demás. Esta ciudad vilipendiada en más de una ocasión, a la que todos nosotros llamamos con orgullo “nuestra ciudad”, que sabe de esfuerzos denodados, de acciones valientes, de altas inspiraciones, que ha sabido triunfar por su exclusivo esfuerzo, tendrá mil hijas que sigan los pasos de ustedes, primeras egresadas.

Si fuera preciso hacer un llamado, para que concurran a las aulas de esta escuela las maestras y bachilleres que constituirán el ejército social que reclama la obra del Estado, escribiría las palabras del bando que pu-

blicó Manuel Belgrano el 14 de julio de 1812, llamando a todos los hombres a alistarse en el ejército de la Patria:

“Cuando el interés general exige las atenciones de la sociedad, deben callar los intereses particulares, sean cuales fuesen los perjuicios que experimentasen; éste es un principio que sólo desconocen los egoístas, los esclavos, y que no quieren admitir los enemigos de la causa de la Patria; causa a que están obligados cuantos disfrutan de los derechos de propiedad, libertad y seguridad en nuestro suelo, debiendo saber que no hay derecho sin obligación y que quien sólo aspira a aquél, sin cumplir con ésta, es un monstruo abominable, digno de la execración pública y de los más severos castigos.”

---

**Discurso pronunciado por S. S. el señor Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez, en la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), con motivo de haber sido designada ésta con el nombre de “General Manuel Belgrano”, el 27 de diciembre.**

La ciudad de Rosario, emporio comercial y al mismo tiempo centro cultural del país, tiene una Escuela Nacional de Comercio, de donde han egresado varias promociones de estudiantes, desde 1935, fecha de su fundación. Faltaba solamente bautizar a esta sede de estudios. La elección ha sido acertadísima. Nada más justo entonces que dar el nombre de Manuel Belgrano a la Escuela de Comercio de Rosario. Esta denominación benemérita posee una doble significación. Belgrano es el prócer indiscutido, que al lado de San Martín, brilla en el sol de nuestra tradición con la pureza más firme e inmaculada. Su gloria crece a través de los tiempos, y su vida austera y abnegada, sirve hoy más que nunca de ejemplo imperecedero para las generaciones de jóvenes argentinos. Un nombre íntegro y glorioso como el de Belgrano, Capitán de los ejércitos de la independencia y salvaguardia de las tradiciones espirituales de la patria, que fué además un propulsor de nuestra cultura en sus variados aspectos, merece, como prueba de homenaje y como demostración de profunda gratitud, ser inscripto en el frontispicio de la Escuela de Comercio de Rosario.

El patrimonio espiritual que recibieron de España los argentinos, no podía ser reemplazado por otras culturas foráneas. Desde el reinado de Carlos Tercero se había dado en la península ibérica un gran impulso al

comercio. Nuevas ideas de prácticas administrativas y comerciales llegaron también a América. En 1793, Belgrano había sido designado Secretario perpetuo del Consulado.

¿Qué papel iba a desempeñar el prócer en sus nuevas funciones? El Consulado establecido en Buenos Aires, debía tener un doble carácter de jurisdicción mercantil y junta económica. La sola enunciación de estos nuevos planes, de los que el flamante secretario iba a ser propugrador decidido y fervoroso, nos da la pauta para poder asegurar cómo los tiempos de renovación industrial y comercial habían llegado. Belgrano comprende entonces que el comercio debe ser dirigido de una manera racional y que es imprescindible una cultura preliminar antes de la iniciación en funciones de responsabilidad; entonces piensa en la urgencia de crear institutos de especialización comercial; siendo entonces un precursor de los modernos conceptos de enseñanza al afirmar que propone para fomentar el comercio el establecimiento de una Escuela de Comercio, en que se enseñe aritmética, teneduría de libros, principios de cambio, reglas de navegación, leyes y costumbres mercantiles, elementos de geografía, estadística comercial comparada, y que, además, se establezca una compañía de seguros marítimos y terrestres.

En esta ciudad de extraordinaria pujanza mercantil, cuya grandeza espiritual y material ha sido creada con el sacrificio y la inteligencia de sus habitantes, empeñados en dar un ejemplo al país de acción y de trabajo, y de demostrar a los ojos de todos los argentinos, cómo en nuestra tierra, en un período no mayor de cincuenta años, ha podido surgir uno de los emporios comerciales más importantes de Sudamérica.

En esta ciudad, cuya influencia integral gravita en todo el país en forma cada vez mayor, una Escuela Comercial de la Nación llevará el nombre de Manuel Belgrano, patriota insigne, creador de la bandera en las barrancas de nuestro hermoso río, testigo de tantos hechos memorables que han enriquecido nuestra historia patria en el decurso de más de cien años de vida independiente. Pocas veces un nombre benemérito será adoptado con tanta justicia y ostentado con tanto orgullo en el frontispicio de una escuela nacional. Porque Manuel Belgrano fué, además de un carácter noble y desinteresado, formado por duras disciplinas humanísticas de las universidades españolas, un propulsor de la cultura, en todas sus formas; siempre que estuviera cimentada en el sentido católico que dió verdadero contenido a la revolución de 1810. Y así como fué un propulsor de las Bellas Artes y de las ciencias puras, Belgrano fué también un hombre moderno, al consignar, como era necesario para el adelanto del país, la formación de escuelas comerciales, que prepararan a las juventudes en la práctica y en el conocimiento de materias que, con el

andar del tiempo, vinieron a ser en la Argentina de un valor irremplazable; ya que la improvisación no podía lograr peritos idóneos e individuos capaces de sortear las dificultades que encuentra la carrera comercial en las grandes ciudades.

Las ideas de Manuel Belgrano acerca del comercio fueron claras y terminantes. Como hombre de principios, supo apoyarse en los mejores tratadistas de su época, para afirmar, como Campomanes, que la riqueza de los pueblos está en la inteligencia y el fomento de la industria en la educación. Belgrano, pues, comprendió en su época la función principalísima de estas modernas organizaciones de estudios comerciales, una de las cuales hoy lleva su nombre, y también supo comprender, al enunciarlos, los principios morales en que éstas debían cimentarse en el porvenir. Los estudiantes de mañana, que egresen de las aulas de la Escuela Comercial "Manuel Belgrano", tendrán siempre un recuerdo auspicioso para el prócer, que, espiritualmente, va a presidir la formación cultural de futuros profesionales del comercio que sabrán honrarle como sólo saben hacerlo los hijos de los pueblos fuertes, que creen en la tradición de la patria y en la perennidad de sus héroes.

**Telegrama remitido por S. E. el señor Ministro de Educación de la República del Paraguay, con motivo del arribo a la ciudad de Asunción de la delegación de remeros argentinos, portadores de un mensaje de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Rómula Etcheverry Boneo, y transcripción del mismo.**

Visita delegación deportiva, profesores, estudiantes y empleados Ministerio V. E., ratifico vínculos indestructibles hermandad racial y espiritual pueblos argentino paraguayo unidos abrazo cordial traído brillante juventud porteña, pláceme dejar constancia todo ello al retribuir cordiales saludos enviados por V. E. por su intermedio y formular votos ventura Gran Patria Argentina y felicidad personal V. E.

Quirós

Ministro de Educación

\* \* \*  
Al Excmo. señor Ministro de Educación de la República del Paraguay,  
Mayor D. Juan Darío Quirós.

Por intermedio de la delegación deportiva de profesores, estudiantes y empleados de este Ministerio que ha unido en una prueba de remo esta Capital con la Ciudad de Asunción del Paraguay, me complazco en transmitir a V. E. mis saludos como asimismo a docentes y estudiantes del país hermano. El Paraguay y la Argentina han tenido y tienen un mismo ideal de cultura, cimentado en idénticas tradiciones espirituales que son las que sostienen los vínculos de confraternidad. Los jóvenes argentinos que han llegado a ese país tienen la oportunidad de disfrutar los beneficios de la hospitalidad paraguaya, que pervive en ese pueblo como digna herencia de sus antepasados y como prueba intergiversable de la viva amistad que une a la juventud de las dos naciones. Por todo ello hago llegar al señor Ministro de Educación la seguridad de mi pleno reconocimiento y el de los docentes y estudiantes de mi patria.

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

*Ministro de J. e Instrucción Pública*

**Comunicado del 2 de diciembre, con motivo del llamado a licitación para la construcción de varios edificios en la Capital Federal, destinados a establecimientos de enseñanza secundaria.**

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que, de acuerdo con los arts. 98 y 101 de la Ley n° 11.672, Permanente de Presupuesto, tiene acordado un crédito de veinte millones de pesos para la construcción de edificios destinados al funcionamiento de colegios, escuelas y demás dependencias, ha procedido a realizar un detenido estudio tendiente a solu-

cionar el vasto problema planteado por las serias deficiencias de local que presentan diversos establecimientos de enseñanza de la Capital e interior de la República.

El titular de la cartera, doctor Rómulo Etcheverry Boneo, compenetrado de las imperiosas necesidades apuntadas, anunció oportunamente, al asumir sus altas funciones, que sería una de sus mayores preocupaciones el problema de la edificación escolar al que prestaría, en consecuencia, preferente atención.

El Ministerio de Obras Públicas, por una parte, que afrontará en breve la construcción de varios edificios escolares, previstos en el plan general de obras públicas de la Nación, mientras entrega los ya terminados, y el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por otra, con recientes medidas adoptadas —principio de ejecución de un proyecto que contempla la solución orgánica y total del problema de la edificación escolar—, tratan de salvar las necesidades más urgentes de establecimientos que desenvuelven sus actividades en locales absolutamente inapropiados, poniendo de manifiesto una eficaz diligencia para lograr la solución de una cuestión de tan trascendental importancia como es la de obtener para el desarrollo de las actividades docentes y culturales los locales indispensables para su normal desenvolvimiento.

En efecto, por disposición del Ministro, doctor Etcheverry Boneo, y de conformidad con lo que establece el decreto n° 30.831/944 de fecha 15 de noviembre último, se ha dispuesto llamar a licitación pública, por el término de 90 días, para la construcción de los siguientes edificios, cuyas necesidades de acuerdo con el detenido estudio realizado, se juzgan más imperiosas:

1. Instituto del Profesorado y Colegio Nacional "Bartolomé Mitre".
2. Colegio Nacional n° 6 "Manuel Belgrano".
3. Colegio Nacional n° 8 "Julio A. Roca".
4. Escuela Normal n° 10 (en Belgrano, Capital Federal).
5. Escuela de Comercio n° 5 (varones).
6. Escuela de Comercio n° 6 (mujeres).
7. Jardín de Infancia "Mitre" y Profesorado de Maestras de Infantes.

Estas construcciones, de acuerdo con el plan de financiación estable-

cido, deberán pagarse en 120 meses, permitiendo así que el Estado vaya incorporando a su patrimonio edificios fiscales, sobre la base de los alquileres que se pagan en la actualidad.

Teniendo en cuenta el destino de los futuros edificios, se ha previsto asignar el 1 % del valor total de la construcción para decoraciones murales de carácter cultural y pedagógico, cuya realización encomendará el Departamento de Instrucción Pública a los artistas que crea más capacitados para esa labor.

Las condiciones fijadas pueden consultarse en la Dirección General de Administración desde la fecha de la primera publicación que se hará en el Boletín Oficial.

---

**Comunicados del 4 y 13 de diciembre, sobre el ofrecimiento de becas para los egresados de nuestras Universidades Nacionales e Institutos Superiores, formulado por el Consejo Británico de Londres.**

La Subsecretaría de Instrucción Pública hace saber que el Consejo Británico de Londres, cuya representación en los países de Hispanoamérica ejerce el señor E. Millington-Drake, ofrece ocho (8) becas destinadas a egresados de nuestras Universidades Nacionales e Institutos Superiores de formación docente, con el fin de que continúen en Inglaterra los estudios de investigación en las diversas especialidades.

Estas becas son similares a las ofrecidas el año pasado, o sean:

6 becas para egresados en general de las Universidades Nacionales argentinas;

2 para profesores de inglés.

Los interesados deberán dirigirse para obtener detalles y los correspondientes formularios de inscripción, a las oficinas del Consejo Británico, calle Lavalle 190, antes del 16 de diciembre en curso, fecha en que se cierra la inscripción.

Los candidatos de las provincias podrán obtener los formularios e informaciones pertinentes por intermedio de la presidencia de los diferentes Institutos Argentinos de Cultura Inglesa, quienes colaboran con el Consejo Británico, encargándose además de la remisión de las solicitudes al Consejo.

Los candidatos elegidos deberán viajar a Inglaterra en el mes de septiembre del año próximo, para comenzar sus estudios en el mes de octubre, o sea al principio del año académico inglés.

\*

\* \*

### **Comunicado del 13 de diciembre**

Según se anunció oportunamente por intermedio de los órganos periodísticos de esta Capital, el Consejo Británico de Londres ofreció ocho becas para efectuar estudios en Inglaterra; seis de las cuales están reservadas a egresados de Universidades Nacionales y dos para profesores del idioma inglés, egresados de Institutos Superiores de formación docente, debiendo efectuarse su inscripción en las oficinas del Consejo Británico, Lavalle 190, piso 8º, U. T. 31 - 0486.

Al reiterar esta información, se hace saber que se ha ampliado el plazo para la recepción de solicitudes hasta el 23 del corriente, pudiendo entregarse los certificados y demás elementos comprobatorios con posterioridad a las mismas.

Los estudiantes de las provincias podrán obtener los formularios e informes pertinentes por intermedio de los Institutos Argentinos de Cultura Inglesa. Se comunica asimismo que es requisito indispensable para optar a estas becas el conocimiento adecuado del idioma inglés.

Los candidatos elegidos deberán viajar a Inglaterra en el mes de septiembre próximo, para comenzar sus estudios en octubre, o sea al comienzo del año académico inglés.

### **Comunicado del 13 de diciembre, referente al estudio que se realiza en estos momentos sobre un nuevo plan de enseñanza que regirá en los establecimientos dependientes del Ministerio.**

El señor Ministro tiene adelantado ya el estudio del nuevo plan de enseñanza, que espera terminar en los primeros meses del año próximo y someter entonces al juicio público antes de elevarlo a la aprobación del Presidente de la Nación.

Este proceso terminará durante el año lectivo de 1945, de modo que el plan en su concepción y redacción definitiva quede concluido dentro de su terminación para que pueda aplicarse sin dificultades en el año 1946.

Para que el personal directivo y docente y los estudiantes sepan desde ya a qué atenerse en orden a las tareas escolares, en el año próximo, el Ministerio ha querido tomar con la debida anticipación y antes de la dispersión de estos últimos, las disposiciones consiguientes de carácter eminentemente transitorias, salvando los inconvenientes más notorios que se han puesto en evidencia con la aplicación de los planes de estudios y reglamentos vigentes. A ello responde el reciente decreto dictado por el P. E., por el que se establece que, hasta nueva disposición, continuarán rigiendo los mismos con las siguientes excepciones:

Quedan suprimidas las pruebas escritas cuatrimestrales y el examen de capacidad que debían rendir los alumnos regulares al final del tercer año correspondiente al ciclo básico; estableciéndose ahora la obligación para todos los alumnos regulares, de dar exámenes orales al finalizar cada uno de los cinco años de estudio, salvo para los alumnos que obtengan siete puntos como mínimo en el promedio final de una asignatura, en cuyo caso quedará aprobado en ella y eximido de rendir el examen oral, siempre que hubiera sido clasificado en los cuatro bimestres.

El mencionado decreto establece asimismo que los alumnos que aprueben el tercer año del ciclo básico de diciembre de 1944 o marzo de 1945, podrán optar por los estudios del Bachillerato o del Normal, quedando sin efecto las disposiciones del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, que establecían, entre otras limitaciones para seguir el magisterio, un promedio determinado en diversas materias; el requisito de cursar los tres años como alumno regular del ciclo básico; edad mínima para ingresar al mismo, etc.

Como consecuencia de lo dispuesto, queda suprimida la rotación de profesores dentro de los tres años del ciclo básico y se autoriza a la Inspección General de Enseñanza para proseguir las tareas de las comisiones asesoras de selección de textos que establece el decreto de 15 de marzo de 1941.

Los programas de primero, segundo, tercero y quinto año serán los vigentes. En cuanto a los de cuarto año del Bachillerato, Normal y Comercial, se ha autorizado a la Inspección General de Enseñanza para redactarlos con el consiguiente llamado para la presentación de los textos respectivos, estableciéndose a estos efectos plazos máximos para la presentación de los mismos.

**Comunicado del 30 de diciembre, transcribiendo las declaraciones formuladas a los periodistas, con motivo del fin de año, por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.**

No obstante la abrumadora tarea administrativa que significa para este Departamento de Gobierno el fin del año escolar, así como la terminación del año judicial, no he querido dejar de departir unos pocos minutos con ustedes, para saludarlos y agradecerles la colaboración eficiente que han prestado a este Departamento durante este trimestre y días de mi Ministerio, que se cumple justamente con el año.

Les dije al hacerme cargo de esta Secretaría, que consideraba a la prensa sería la más celosa colaboradora de la función pública, que la estimaba como un órgano de gobierno, ya que es el medio de comunicación de éste con la opinión pública y el instrumento que debe consultar el hombre de Estado si desea formar criterio seguro y recto al tomar la medida de gobierno.

De ahí que siempre al enfocar los problemas de gobierno aparece la tarea informativa cotidiana de ustedes, y por la discriminación, glosa y comentario de su significado y trascendencia por la obra, de sus redactores, la prensa llena esa función asesora a que me he referido; por eso, les reitero a ustedes en esta mañana, junto con mis mejores augurios para el año que comenzará, mi gratitud por la prudencia, discreción, espíritu de colaboración con que han llenado su misión periodística.

Quiero aprovechar, también, esta reunión para recordales que al asumir las funciones con que el Excmo. Señor Presidente tuvo a bien honrarme, les dije que la fe que tenía en la posibilidad de prestar un servicio eficiente a la Nación, y la colaboración que se me demandaba, después de la ayuda de Dios, la fincaba en que me contraería de un modo absoluto a las tareas específicas de este Ministerio, con absoluta exclusión de toda otra actividad que no fuera poner todo mi empeño en dar solución a tantos y tan graves problemas como los que reclaman las tres ramas de este Ministerio.

Y a ello me obligaba más, debo decirles, como Secretario de Gobierno que tiene más fresco el contacto con las filas ciudadanas, desde donde se incrimina libremente la función pública, el ejemplo de la patriótica, imponderable y ejemplar dedicación que el Señor Presidente y mis distinguidos colaboradores prestan a sus tareas. Puedo afirmar ahora que conozco la misma de dentro, para que ustedes la proclamen para bien y tranquilidad del país, que el esfuerzo constructivo del gobierno a que me

honro en pertenecer es extraordinario, con la realización eficiente para el bien de la Nación, y consagración absoluta del esfuerzo humano, y que grande será el saldo que presentará el país una vez terminado el mandato histórico transitorio que viene desempeñando, para colocar a la Nación dentro del ritmo que exigen los tiempos nuevos. Puedo asegurar que ningún argentino de verdad puede desconocer ni podrá desconocer estos esfuerzos.

Con estos ideales y dentro del mandato nobilísimo de un gobierno que trabaja de sol a sol, con un interés y desprendimiento de todo egoísmo que sin hipérbole llamo histórico por su consagración y el sacrificio, he trabajado estos tres meses tratando de seguir el paso firme y acelerado con el que el Señor Presidente y mis distinguidos colegas vienen realizando sus tareas.

Y bien, como saben ustedes, nuestra primera preocupación fué encauzar cuanto antes dentro del orden y la tranquilidad a la enseñanza media, que vivía profundamente agitada por toda clase de incertidumbres, y a ese efecto nos impusimos de inmediato la tarea de buscar las formas de emergencia para terminar el año escolar en el mayor orden y preparar ya el programa de trabajo para el año próximo, en forma provisoria pero ordenada. Mientras tanto nos propusimos realizar la tarea de fondo, que ya hemos emprendido, para presentar al país un plan racional de instrucción secundaria, seria, sin complicaciones innecesarias, capaz de hacer del bachiller un joven que, nutrido racionalmente de bases humanísticas, clásicas y conocimientos técnicos, sea capaz de orientar su carrera con plena satisfacción de su vocación, no como ocurre en el común de los casos, de bachilleres deformados intelectualmente que son incapaces de elegir a conciencia un rumbo a seguir, por falta de una vocación bien orientada.

Con el último decreto dictado, después de muchos años, los directores, rectores, alumnos y familias podrán pasar sus vacaciones tranquilas, sabiendo que ya tienen integralmente trazado el plan para las tareas del año próximo, en lo relativo a la enseñanza misma, a los exámenes, textos y programas; todo ello ha quedado previsto.

También se ha organizado la Dirección de Enseñanza Técnica, comenzando así a satisfacer ese gran problema de nuestro país que clama urgentemente la formación técnica de nuestra juventud para satisfacer la enorme demanda de técnicos que el resurgir del país va reclamando perentoriamente.

Se ha reglamentado también la enseñanza religiosa, libre y optativa, que, como se sabe, fué implantada por el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de 31 de diciembre del año ppdo., que cumpliendo los postula-

dos de la Revolución y la exigencia de la mayoría del país, quiere que los niños argentinos, hijos de católicos, y facilitar a los que no lo son, conozcan la Religión que protege la Constitución Nacional, y que exige como condición de capacidad para el ejercicio de las más altas funciones públicas. Así, conforme al artículo 5° del decreto mencionado, se ha dictado últimamente el reglamento para ordenar la enseñanza de esta materia dentro de las relaciones del Estado y la Iglesia, que la harán proficua y eficiente.

Con respecto a esta medida, debo agregar que el país se pone dentro de los postulados de la educación de postguerra, como lo han enunciado ya Mr. Churchill y el señor Roosevelt en más de una oportunidad, refiriéndose a la necesidad de la formación espiritual y religiosa de las nuevas generaciones.

Finalmente, en este aspecto del Ministerio podemos afirmar y ustedes han podido comprobarlo, que se ha normalizado la organización de Direcciones y oficinas, perfeccionándose la técnica administrativa para el mejor servicio público.

En el orden de la Universidad, se sigue estudiando el nuevo estatuto, que será puesto en vigencia dentro de poco tiempo, haciendo posible que para el curso próximo estén las Facultades reconstituídas con sus autoridades.

En cuanto a la Justicia, la rama fundamental del Estado, mi preocupación es constante. Ayer, en visita realizada a los Jueces de las Cámaras de Apelaciones, retribuyendo atenciones, les expresaba a los señores Jueces que era necesario que el Gobierno se preocupara de una vez por la situación personal de los Jueces, para que el juez argentino pudiera desenvolverse con altura y dignidad, afianzando los prestigios que debe tener la judicatura en todo país bien organizado.

Que para ello debía contemplarse el aspecto económico de la vida de los magistrados, así como preocupa la de los maestros y la de los empleados. Que el problema de la justicia no es sólo de buenas leyes, ni de buenos edificios, sino el primordial, el asegurar a sus funcionarios el decoro y la independencia que da autoridad y eficiencia a sus funciones. Y este es el problema que está en retardo y que debe afrontarse integralmente.

Con respecto a lo que hemos hecho en este breve tiempo y en esta rama del Ministerio, y a fin de no alargar esta conversación, les recuerdo las iniciativas sancionadas: Registro Secreto de Guerra y Marina; transformación del Juzgado Correccional en Criminal y creación de la Oficina de Defensores en lo Criminal; arancel de honorarios de abogados y procuradores; arancel de honorarios de escribanos; Médicos Legistas; y las iniciativas en trámite de sanción: Registro de Juicios Universales; modi-

ficación del artículo 3955 del Código Civil; aplicación del artículo 289 del Código de Comercio; régimen de adopción; creación de las Cámaras del Norte y del Sud; suspensión de la prescripción durante la tramitación del proceso; reducción de expedientes archivados; así como las iniciativas a estudio: unificación de los fueros; Justicia del Distrito Federal; traslado de los institutos penales fuera de la Capital Federal, construcción del edificio para la Justicia de Paz Letrada, y modificación del régimen de las sociedades de crédito recíproco.

